TOMO LV Montevideo, Sábado 31 de Mayo de 1919 Núm. 3990

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Declara cesante al comisario de la 13.ª sección del Departamento del Durazno, don Isabelino Román.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

(Número 3949|1918).

Vista la precedente información sumaria, instruída al comisario de la 13.a sección del Departamento de Durazno, don Isabelino Román, en mérito a la denuncia formulada por don Atilio Roselló de que en la expresada sección se permite la realización de juegos de azar;

Resultando: 1.o Que de las deposiciones prestadas en esta información, resulta probado que en la Capilla de Farruco, 13.a sección del precitado Departamento, en la casa comercial de don Alberto Roselló, se juega a la taba, afirmándose por la mayoría de los declarantes que el comisario señor Román ha estado presente en alguna de las jugadas, sin haber tomado las medidas que sobre represión de juegos de azar había recibido la Jefatura de Policía; 2.o Que la maestra de la escuela rural número 24, ubicada en la sección a cargo del funcionario sumariado, ha denunciado que muchos de los alumnos que asisten a su escuela concurren a una cancha de pelota, en horas en que debían estar en la escuela, sin que la policía haya impuesto la multa correspondiente al dueño del comercio, no siendo admisible la justificación que presenta el comisario Román, consistente en que el hecho no ha sido denunciado, pues según manifiesta la Jefatura, se trata del núcleo más importante de población que existe en la sección, y que, por lo tanto, debía ser recorrido con más frecuencia por la policía;

Considerando: Que de los hechos referenciados se evidencia que el señor Román ha cometido graves faltas en el ejercicio de sus funciones que dan base suficiente para decretar su exoneración, sin perjuicio de la sanción que pueda imponerle la justicia;

Con el señor Fiscal e Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión preventiva impuesta por la Jefatura de Policía de Durazno al comisario de la 13.a sección, don Isabelino Román, y declararlo cesante, en mérito a las resultancias de la precedente información sumaria.

2.o Comuníquese, publíquese, circule y pasen estos antecedentes al Juzgado de Paz respectivo, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 17 de Abril de 1917.

Rúbrica del señor Presidente.

JAVIER MENDÍVIL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley que declara comprendidos en el artículo 42 de la ley de 21 de Mayo de 1906 a los funcionarios consulares honorarios que sean ciudadanos de la República.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Reorganizada por la ley de 21 de Mayo de 1906 la carrera consular, fueron desde entonces comprendidos en los beneficios que acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904 aquellos funcionarios que han venido designándose como Cónsules de profesión, y se reconocieron, además, como años de servicios, a los efectos de la jubilación o pensión, los que anteriormente se hubieran prestado en carácter de empleados no presupuestados.

Actualmente la representación consular del país está ejercida por Cónsules de profesión y también por Cónsules y Vicecónsules honorarios, teniendo estos últimos derecho a retirar como compensación, de acuerdo con la ley de la materia, del producido de la renta de su respectiva oficina, el 50 o|o hasta la suma de 110 pesos mensuales. En algunos casos el Ministerio de Relaciones Exteriores les fija, con cargo al rubro "Asignaciones para Viceconsulados", una partida fija mensual, que en ninguna circunstancia es superior a aquella suma. Cuando no alcanza a ella esa asignación, mantienen el derecho de retirar de aquel 50 o|o tan sólo la cantidad que complemente aquel total.

No obstante ser distinta la forma de retribución con respecto a la de los Cónsules de profesión y a pesar de ser muy diferente la asignación que perciben, la categoría del Cónsul honorario es idéntica a la del que lo es de profesión.

Para los efectos administrativos, en lo que a asignación se refiere, podrán tener distinta situación; pero en lo que a funciones y cometidos que desempeñan y a la consideración que de acuerdo con el derecho público les corresponde, no hay diferencia de categoría: ambos merecen igual tratamiento como Agentes Consulares de la República y tienen a su cuidado tan delicada como importante misión.

Si bien es verdad que el inciso 4.o del artículo 4.o de la ley de 14 de Octubre de 1904 establece que no tendrán derecho a jubilación los funcionarios remunerados de otra manera que no sea por sueldo, en cambio el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos expresa que "los empleados públicos cuyos puestos no figuren en el presupuesto, pagados con recursos especiales o por empresas particulares, abonarán montepíos y los reintegros del caso a los efectos de jubilación".

El decreto-ley de 12 de Marzo de 1878 había establecido, a título de paga, para los funcionarios consulares, un porcentaje de los emolumentos que recaudaban, y posteriormente se ha sentado jurisprudencia estableciendo que esos servicios, por tal circunstancia, no debían ser considerados como servicios "ad-honorem", sino que como retribuídos.

Pues es el mismo caso en que se encuentran los actuales Cónsules y Vicecónsules honorarios, los que pueden también considerarse como referidos en el artículo mencionado de la ley de Presupuesto General.

Por estas consideraciones y por las anteriormente expuestas acerca de la categoría y servicios que prestan esos funcionarios al país, y porque es de evidente justicia que se les acuerde los mismos beneficios que los demás empleados de la Nación reciben, ya que son tan merecedores de la protección del Estado, es que se ha formulado el adjunto proyecto de ley que amplía las disposiciones pertinentes de la ley Consular de 21 de Mayo de 1906, y que vengo a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios que acuerda el artículo 42 de la ley de 21 de Mayo de 1906 a los funcionarios consulares honorarios que sean ciudadanos de la República.

Art. 2.o A los efectos del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase la base de ciento diez pesos mensuales.

Art. 3.o Los funcionarios a que se refiere esta ley justificarán en forma auténtica su calidad de tales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y sólo tendrán derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios activo, que en cada caso se probará con certificaciones que al efecto expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 4.o Señálase el plazo de dos años para que los actuales funcionarios consulares honorarios, y los que hayan prestado esos servicios activos por más de veinte años y que reunan la condición establecida en el artículo 1.o, puedan pedir que se les reconozca los servicios anteriores a la promulgación de esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo determinará la forma en que vertirán el montepío correspondiente los funcionarios que se acojan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Promueve a Cónsul de segunda clase al que lo es honorario en Ginebra, señor Arturo C. Masanés.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul de segunda clase al que lo es honorario en Ginebra, don Arturo C. Masanés.

Art. 2.o El referido señor Masanés desempeñará sus funciones consulares en Dakar.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Nombra al señor Angel Falco Cónsul de distrito de segunda clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Angel Falco Cónsul de distrito de segunda clase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Nombra Cónsul de distrito de segunda clase al señor Andrés Muñoz Anaya, quien desempeñará sus funciones consulares en Bahía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de distrito de segunda clase al ciudadano don Andrés Muñoz Anaya, quien desempeñará sus funciones consulares en Bahía (Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Reconoce al señor Mario Augusto de Azevedo en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en el Salto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Mario Augusto de Azevedo en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en el Salto, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para ocupar las vacantes producidas en la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

Encontrándose vacante el empleo de Oficial 1.o de la División de Receptorías por jubilación de don Guillermo G. Carbajal,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial 1.o de la División de Receptorías al Oficial de 1.a clase de la División de Contralor don Arturo Defféminis; para reemplazar a éste al Oficial de 2.a clase de la última División citada don Manuel Abella; para sustituir a éste al Oficial de 3.a clase de la misma División don Fernando Camy; en su lugar al Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas don Alberto Cosio; para Oficial de 4.a clase al Auxiliar de la misma Dirección don Aurelio Flangini, y para este último cargo al Auxiliar de la División de Contabilidad, don Julio Pratto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales prorrogando el plazo para la presentación de trabajos al concurso de conferencias estudiantiles.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.
(Carpeta número 513|1913).

Atento a lo solicitado en la precedente nota del señor Decano de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la referida Facultad que prorroga hasta el 31 del corriente mes el plazo para la presentación de trabajos al concurso de conferencias estudiantiles de 1918.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo.
Secretario.

Resolución. Suspende por el corriente año la resolución del Poder Ejecutivo derogando los decretos de 3 de Marzo de 1914 y 24 de Agosto de 1915 sobre concesión de matrícula condicional para la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 504|1918).

Atento a lo solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y al informe favorable del Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Suspéndese tan sólo por el corriente año la aplicación de la resolución del Poder Ejecutivo fecha 29 de Octubre último, que deroga los decretos de 3 de Marzo de 1914 y 24 de Agosto de 1915 en la parte que autoriza la concesión de matrícula condicional para el primer año de estudios en la Facultad de Medicina y Ramas Anexas a los alumnos a quienes no les falte rendir más de dos exámenes para terminar el bachillerato.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Indica las condiciones en que las dependencias del Ministerio de Industrias podrán concurrir a las Exposiciones Agropecuarias o Industriales que se realicen en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

(Carpeta número 847|1919).

Considerando: Que habiendo dependencias del Ministerio de Industrias en condiciones de concurrir con sus productos a disputar premios en las Exposiciones Agrarias o Industriales, es conveniente establecer la forma en que deberá realizarse esa concurrencia;

Considerando: Que el fin de esa concurrencia debe ser exclusivamente educativo, de propaganda y de demostración del grado de adelanto de cada institución oficial y no de competencia a los expositores particulares;

Que si bien puede aceptarse el derecho de esas instituciones a obtener distinciones honoríficas dentro de categorías especiales indicadas en los programas para reparticiones públicas, no pueden considerarse acreedoras a los mismos premios que se ofrecen a los particulares, dado que las condiciones del trabajo de éstos no son iguales a las de aquellos organismos;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las dependencias del Ministerio de Industrias que estén en condiciones de concurrir a las Exposiciones Agropecuarias o Industriales que se realicen en el país, podrán hacerlo como medio de enseñanza y propaganda, no concurriendo a premio en aquellos casos en que en los programas respectivos figuren categorías especiales y exclusivas para reparticiones públicas.

Art. 2.o Las instituciones comprendidas en el artículo anterior podrán aceptar distinciones honoríficas, pero en ningún caso aceptarán premios en dinero procedente de subsidios oficiales.

Art. 3.o La prohibición establecida en el artículo anterior para los premios en dinero no comprende las recompensas de estímulo que se concedan a los alumnos o al personal subalterno, como ser capataces o peones encargados del cuidado de los animales.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo.
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE 1919.

1—Concédese a los señores López y Compañía las franquicias de aduana que solicitan para 2.000 trozos de caño de acero flexible para hormiguicidas.

2—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural del Uruguay, del subsidio que le acordó el Gobierno para la exposición realizada en Agosto de 1917.

3—Desígnase al señor Oscar Rodríguez Jefe de Laboratorio del Hospital Fermín Ferreira.

4—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de doscientos treinta y seis pesos con veintiún centésimos ($ 236.21), por fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Marzo próximo pasado.

5—Concédese a la Sociedad Fomento de Tapia la personería jurídica que solicita.

6—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), en la adquisición de "Polvos Cooper", destinados al baño de los ganados de las Estaciones Agronómicas.

7—Destitúyese del cargo de Agente de Correos de Ultima Hora de Rocha a don Randolfo Módena.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Antonio Spera la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de la confección de un uniforme para el mensajero de la Revista de este Ministerio.

9—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de aduana que solicita para la introducción de 10 barriles de alquitrán vegetal para la elaboración de específicos.

10—Autorízase a la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" para utilizar material de sus astilleros, introducidos libres de derecho, en trabajos destinados a terceras personas radicadas en Salto, abonando previamente los derechos de importación.

11—Concédese a la "Polar Sanducera" las franquicias aduaneras que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 3.

12—Concédese a los señores Luis C. Mora y Compañía las franquicias de aduana a que se refiere su solicitud número 1.

13—Declárase cesante a don José Carbonell en el cargo de practicante del hospital de Tacuarembó.

14—Desígnase al señor Agustín Trujillo Pelufo Inspector de Zona de la Defensa Agrícola con carácter interino.

15—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de aduana a que se refiere su solicitud número 131.

16—Concédese al "Frigorífico Wilson do Brazil" el permiso de exportación que solicita para los materiales detallados en su solicitud número 17.

17—Desígnase al señor Lázaro Durante auxiliar del hospital de Canelones.

18-19—Desígnase al señor Ismael Feo dentista del hospital de Canelones.

20—Concédese a la Sociedad Fomento de Zapicán la personería jurídica que solicita.

21—Concédese a la Sociedad Fomento de Rodríguez la personería jurídica que solicita.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bernardo W. Ritso del cargo de ingeniero de perforaciones del Instituto de Geología y Perforaciones.

23—Autorízase la permuta de cargos solicitada por los Inspectores de la Oficina de Trabajo señores Agustín J. Cortés y Julio J. Piedeferri.

24—Decreto integrando la Comisión encargada de proyectar la reglamentación de subsidios a exposiciones ferias.

25—Autorízase el registro de la marca "Malta", solicitado por los señores Rodríguez Anido Hnos.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución desautorizando al frigorífico Wilson do Brasil para exportar diversos materiales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días al señor Felice Gilardoni del expediente sobre privilegio de invención de "Una nueva correa de transmisión y procedimiento para su fabricación".

—Se da vista por el término de diez días al señor Nicolás H. Ketzner del expediente sobre privilegio de invención para "Un grupo electrógeno aplicable a molinos a viento".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Joseph William Inherwoord y John Fergus Isherwood del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Mejoras en la construcción de embarcaciones y estructuras flotantes de concreto reforzado".

—A la Cámara de Industrias pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Lomillo Record, modelo Schiavo", del señor José Schiavo.

—Se da vista por el término de diez días al señor Nicolás H. Ketzner del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Dispositivo aplicable a dínamos accionados por motores de viento".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en la esterilización de cerealas, hueses, semillas y sus análogos", de los señores Jamen William, Clande Hamilton y Edwar Milliam Qurt.

—Se da vista por el término de diez días al señor Domingo Español del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Bolsas de papel perfeccionadas".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Cuero artificial y su procedimiento de fabricación", del señor Pedro Bono.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Banco de Seguros del Estado pasa la relación del personal obrero de la Dirección de Hidrografía a fin de que expida la poliza de seguros respectiva.

—Al guardaalmacén, a sus efectos, se pasa la nómina de precios elevada por la Dirección Puerto para ser suministrada a la Sección Dragado.

—No se hace lugar al pedido de la casa Coates y Cía. sobre venta de una máquina "Burroughs" a los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa un escrito de los señores Casterés y Cía. sobre pago de $ 641.23 por obras realizadas en el Mercado Municipal de Artigas.

—A informe del médico oficial se pasa un pedido de licencia formulado por el maquinista de la draga "A 5" don Enrique Polvorini.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ALFONSO CUSTODIO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que como a las ocho de la noche del 28 de Marzo de 1916, y en la ciudad de Rivera, fué muerta a puñaladas la señora Elvira Huberty, esposa de Pablo Safons, mientras estaba durmiendo en su cama, teniendo a su lado, en la misma cama, a la niñita de cinco años Carmen García, la que resultó también, aunque muy levemente, herida por el cuchillo del asesino;

Segunda: Que las heridas inferidas a la señora expresada fueron dos: una en el antebrazo derecho, y otra, la que causó la muerte casi inmediata, penetrante en el tórax y que seccionó la aorta e interesó el pulmón;

Tercera: Que el autor del asesinato fué el procesado Alfonso Custodio, que ha confesado su delito, expresando que lo llevó a cabo a solicitud del esposo de la víctima y mediante la suma de cien pesos que recibió momentos antes de realizar el crimen;

Cuarta: Que el acusado ha reconocido, lo que coincide con las investigaciones del sumario, que unos días antes había intentado penetrar en la casa de Safons, a pedido de éste, para matar a la señora, pero que había sido sentido por ella, fracasando el intento;

Quinta: Que también ha confesado el prevenido que fué el propio Pablo Safons quien lo hizo entrar en su casa y ocultar en ella, para que pudiera realizar el plan de matar a la señora;

Sexta: Que Pablo Safons, pocos días después del suceso, huyó del país, y como por haberse tenido noticias de su responsabilidad se tomaban medidas para su captura, en momentos en que ésta se iba a realizar en la población argentina Paso de los Libres, Safons se suicidó;

Séptima: Que el acusado tenía pésimos antecedentes, habiendo sufrido con anterioridad dos condenas por abigeato y otra por lesiones personales.

Y lo firma de que certifico. — Piñeyro. — Montero Paullier. — Furriol. — Federico Delgado. — Alejandro Dufrechou.— Leandro Gómez. — Angel M. Delgado. — E. N. Giuffra. — Rafael Gutiérrez. — Eduardo Farías. — M. Cánepa Franco.

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto

Sentencia

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida a Alfonso Custodio, por los delitos de homicidio calificado y de lesiones personales, y venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre interpuesto a fojas 225 por el señor defensor del acusado en contra de la sentencia dictada a fojas 219 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que condena a dicho acusado a sufrir la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, con las prestaciones legales;

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que siendo Alfonso Custodio autor de la muerte de Elvira Huberty en las condiciones consignadas en las proposiciones primera, segunda y tercera del veredicto, es responsable del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 320, número 2, del Código Penal;

Que el homicidio cometido por precio o promesa remuneratoria, por la gravedad que traduce y por la perversidad terrible que el agente evidencia, se castiga por el Código Penal con la pena de muerte, pero habiendo sido abolido ese castigo, corresponde imponerse la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, sustitutiva de aquélla, de acuerdo con la ley de Septiembre 23 de 1907;

Que la culpabilidad del acusado está agravada por la premeditación, la alevosía, la reincidencia y la reiteración (proposiciones tercera, cuarta, quinta y séptima), según lo estatuído en el artículo 19, números 1, 5, 14 y 15 del Código Penal;

Que asimismo concurren a agravar la situación del acusado las lesiones personales inferidas a la niña Carmen García (artículo 326, inciso 1.o del Código citado);

Que la concurrencia de delitos en el caso "sub judice" hace aplicable lo legislado en el artículo 78 del mismo Código;

Considerando: Que la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado es la más grave con que el legislador reprime esta clase de delitos, cualesquiera fueran las circunstancias agravantes que concurran a su perpetración;

Por tales fundamentos, y los concordantes de la sentencia apelada, "se confirma ésta".

Publíquese, y en oportunidad devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro. — Montero Paullier. — Furriol.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Mayo de 1919.

Trámite judicial — Ernesto E. Dickinson contra Ida P. Palmer, recurso extraordinario de nulidad notoria. Fraco de Ferrari contra las sucesiones de Amaro González y otro. Pedro Luna e hijos, concordato preventivo judicial. Martín Zaragoya, filiación natural, incidente por costas. Una causa por robo, recurso de casación. Diez providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones y del Actuario del Juzgado Civil de Paysandú. Relaciones mensuales de causas en estado de sumario en el corriente año del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Antecedentes sobre ausencia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección de Rocha. Exposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú sobre Tenientes Alcaldes locales. Antecedentes relativos al Tasador de Costas de Durazno. Petición del aspirante a notariado don Santiago Muniz Carabajal. Cuenta presentada por don Juan I. Rolando por diligencias sumariales en Durazno. Exposición y petitorio de los empleados de la Secretaría de la Corte. Exposición de don José Babío sobre motivo de su renuncia de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes relativos al ex Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera. Cuentas presentadas por los señores Tellechea y otros por diligencias sumariales en Tacuarembó. Cinco mensajes del Consejo Nacional de Administración acusando recibo de los librados por la Excelentísima Corte. Cuenta presentada por el doctor Luis A. Micheloni por diligencias sumariales en Rivera. Relación de depósitos judiciales por Abril del Juzgado Letrado Departamental de San José. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, 7; concedida, 1; denegadas, 3.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 27; rubricados, 31. Relaciones quincenales archivadas, 31. Expedientes entrados: administrativos, 9; en consulta, 10. Oficios: librados, 7; recibidos, 5. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y otros. Félix Buxareo Oribe contra la sucesión del doctor Ricardo Acosta. Alfonso Larrosa Núñez contra Ni-

colás Pizzo. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial. José Montaner contra Federico Ferolla. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una administrativa.

Interlocutorias — Flaviano Filomeno y Claudio Cortés contra Felicia Ibarra de Amorín y otros. María Sara Jesús de Olivera contra la sucesión de Cicero P. de Riegas, recurso de queja. Sucesión Núñez contra la del doctor José Román Mendoza, recurso de queja (2). Nicolás Bonomi contra la Compañía "La Transatlántica".

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Joaquín García (a) El Chino, por imputación de los delitos de homicidio y heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Seis en causas criminales. Arias de Silva Delfina contra Segundo Pérez. Una queja en un sumario de Aduana. Honkis de Rodríguez Amelia contra Juan M. Lago. Reyles Orestes, recusación. Richaud de Rodríguez Elodina contra Irene Richaud de Uriarte y otro. González Guillermo contra la sucesión de Toribio del Palacio. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Lanata y Compañía contra La Comercial. Martínez Jesús, testamentaría, incidente Nicolás Farraco. Pera Enrique contra José Maqueira. Mesías y Olivera, matrícula.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

Definitivas — Lagrilla Irazú Anselmo, queja. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión de Rafael Carrotú. Incapaz Inocencio Vazano Alfaro. Incapaz Alfredo Piñeiro. Incapaz Fermín Castro. Sucesión de Pedro Senido Panlircio. Andrés Tomelli contra el Círculo Católico de Obreros. Víctor Wolfbon contra la sucesión de Juan José Bastos. Sucesión de Félix Larrosa. Manuel Parodi contra Julio de Elba Illa y otros. Generosa G. de Costro contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio. Juana Lalanne contra José Ordieg. Exhorto del Juez de primera instancia de la República Argentina. Carmen Gascue de Rey Pastorino. Sucesión de Manuel Olivera. Emilia Salaberry de Aguerre contra Ramona Varela de López. Testamentaría de Alberto Nin. Julith Sforollosa de Deambrosis. Mariana Etchard de Oyenard. Andrés Torrilli contra el Círculo Católico de Obreros. Sucesión de Santiago Perrone y Josefa Mazzone de Perrone. Rosario Romero Dourado contra Joaquina T. de Herrat. Testamentaría de Ramón Campos.

Interlocutorias — Sucesión de Manuel Olivera contra las sucesiones de Miguel Azcuénaga y Justa Basavilbaso. Sucesión de Angela Ghiso de Podestá. Héctor Raffo contra la Empresa del Ferrocarril Central. sucesión de José Joaquín Erosti.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Héctor Márquez. Antonio Del Vechio. Suc. de Carolina Mozzo, incidente. Sara Cardozo y otra con suc. de Guillermo Blengio Rocca. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Banco Hipotecario del Uruguay con Jacinto Laguna y otros. Suc. de Enrique Ader y otros. Test. de Amelia E. Caravia. Exhorto de la República Argentina. Banco Hipotecario del Uruguay con Justo G. Bentancor. Ernesto Donato, incidente. Juan W. Besseser con la suc. de Melitón Muñoz. Alfonso Tella con "La Comercial". Marcelino Secco con Petrona M. Santa Cruz. Federico P. Arrosa con Ernesto Balparda. Francisca Martínez Díaz. Suc. de Alfredo Hámilton. Suc. de Juana Benia. Suc. de Serafín Grimoldi. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Duffard y otro. Manuel Torres. Hortensia Dangais. Suc. de Consolación A. de Echavarría. Eduardo Wilson con Juan Gómez de Novoa y otro. Test. Juana C. P. de Crockane. Suc. de José R. Duarte. Suc. de Francisco Cambre.

Interlocutorias — Suc. de Filomena N. de De León. Credit Foncier de l'Uruguay con suc. de Pedro Vernengo. Suc. de María Z. de Mazza, incidente. Suc. de Francisco Repetto. Ana Banot con Cristóbal Badano. Suc. de Domingo Salaverría. Miguel S. Luzardo con Francisco M. de la Bandera y otro. Arturo Benenatti con María B. de De María (2).

Definitivas — Test. de Juan B. Moraes. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Nolasco. Gumersindo Fernández. Suc. de Juan Rodríguez Morgadez. María E. García.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Test. Gustavo Saint Bois. Test. Santiago S. Caussa. Test. Juana Manciello de Cazeaux. Test. José María Guerra. Suc. Lidoro Clemente Pradines. Suc. Gustavo Fischer. Suc. Vernon Brittain. Suc. Manuel Rodríguez. Suc. José Cherizola. Suc. Justina Estomba. Suc. Ercilia Jessie Brown de Thomas. Suc. Ana Abellá de Rubio. Suc. Jorge Vigouroux. Suc. Hermenegildo Aramendi y otra. Sucs. José y Juan José Deambrosi. Suc. Catalina Berdina de Pagano. Suc. Daniel Macalister. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Catalina Beltrame de Rabella. Sucs. José Percovich. y Gregoria Hernández de Percovich. Suc. Agustín Vera. Suc. Matías Villa González. Juan José Cantero y otro con la suc. Anacleto E. Román. Menor Máxima Rodríguez. Luisa Risso de De León con Vicente Rodríguez. Teodoro Rodríguez Saibo. Inés Pereira Montero de Pereira. Julia Esther Platero de Valle. Suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasia. Incapaz María Santos. Antonia Delgado. Tutela Luis Bessouat y otros. Juan Antonio Corbacho (hijo), con la suc. Calixto Martínez Buela. Menor Rosa Vila. Roberto Maurer y otro con la test. de Alejo Rossell y Ríus. María Díaz de Llosas y otros, tercería Antonio Domingo Fazzio. José y Mario Filatti con Florencio Soler, prescripción. Tutela Luis Carlos Rico y otra. Menor Ramón Oscar Aldaralde. Angela María Vallarino de Vittorio. Mensura Mario Filetti. Juan A. Devita, concurso. Milhas y Cía., sumario. Intestada Francisca Franco de Ferreiro. Juan Coles con Alberto B. Pintos. Pascual Gregnoli con Bautista Pelloni. Fernando Battazzini con Francisco Calegario y otro. Juan L. Vadone. Incapaz Francisco Pallares. Venta de propiedad Jacinta Pesano de Oñeto y otros.

Interlocutorias — Test. Domingo de Ambrosio. Test. Eusebia Casco. Suc. Mario Martínez Calderón. Suc. Francisco Ignacio Aguirre y otra. Suc. José M. S. González. Test. Guillermo Amespil.

Definitivas — Suc. Francisco Bregante. Suc. Elbio Arvilla. Incapacidad Gerónimo Orta de Fernández.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Durañona Luis con Enrique Balparda, entrega de un título. María Faustina Fraigola, menor. Montestruc Jerónimo con José P. Ramírez Cahinzo, Griflo Escondeur, cobro de pesos. Volpi Carmelo, auxiliatoria de pobreza. Fernández Luis Eduardo con Margarita Casey, divorcio. De Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel Iraola Cabrera, divorcio. Emilio J. Visca con Petrona Barreto, cobro de pesos. Piñeyro Antonia, sucesión. Duffau Marcelina D. de, deduciendo tercería de dominio en autos de Juan Guillermo con Corradi Hermanos, reconocimiento de firma. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Rafael Rigau, ejecución de hipoteca. Helgeura (hijo) Hilario, solicitando la reclusión del menor Eulalio Silva. Arioni Luis con Carlos Florentino, reconocimiento de firma. Vignoli Lucía con José Echevarría, divorcio unilateral. González Adolfo, Francisco González, Juana Méndez de González, Natividad González, sucesiones. Pérez Emilia con Alfredo L. Rovira, litis expensas. García Díaz Julián con María Luisa Franco, divorcio. Miraballes Ramona con Fermín Barrueta, alimentos. Vale Carlos Edmundo con Etelvina Márquez Miranda, divorcio. Durán de Martínez María, testamentaría. Marichar Juana, auxiliatoria de pobreza. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Eduardo C. Fernández, reconocimiento de firma. Odicini y Sagra Joaquín, sucesión. Ruggiero Genaro y Juan con Rafael Alonso, cobro de pesos. Suárez Emilia, sucesión. García José, auxiliatoria. Ledesma Domingo, auxiliatoria. Juan Alves, incripción en el Registro del Estado Civil. Buggiano o Bogiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Risso Domingo E., rectificación de partida. Arriaga Gregoria, artículo 113 del Código Civil. Frías Brígida Enriqueta con Carlos Juan Fitte, divorcio. Cuadro Leoncio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bazán Justino con Laura Quinteros, divorcio. Martínez Marcelino, información. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Guocchi, ejecución de hipoteca. Radalde de Roullán María con José Roullán, separación de bienes. Juan Adroher con La Transatlántica, cobro de pesos. Antecedentes relativos a la inscripción de un feto del sexo masculino dado a luz por doña Amelia Fernández. Corrales María, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gradín César, inscripción en el Registro del Estado Civil. Circular de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia número 1236. Ocampo Bonifacio, inscripción. Baldora J. Eustaquio con Celina M. Puig, divorcio. Rivera Rodrigo, con Ema Regno, divorcio. Martín Ganamendy, sucesión. Bonet María Victoria con Francisco L. Luchi, divorcio. Babino Sabina A., reclusión de un hijo. Hevia Asunción con José Cárdenas, divorcio. Muñoz María Zoraida, inscripción. De la Paz Juan, información. Riso José, antecedentes. María Bellmunt Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio.

Peduto Juan. Sueiro Joaquín. Menéndez María C. con Manuel Riesgo, divorcio. Lohada Dolores con la sucesión de Manuel Souto, investigación de la paternidad de sus menores hijos Estrella L., Adela y Dolores Luisa Souto. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Cánepa María con Baltasar González, divorcio.

Interlocutorias — Facal Filomena con Ramón Negreira, entrega de un menor. Pedemonte Leopoldo E., tutela de sus menores hermanos. Palma Aurelio con María Bellmunt y Victoria, levantamiento de interdición. Salgueiro Celedonio, sucesión. Benes María con Germano Brabec, divorcio. Morás Pedro con Bernardino Ayala, cobro de pesos. Cigarán Antonio R., incapacidad.

Definitivas — Arioni Luis con Carlos Florentino, reconocimiento de firma. Grenet Narciso L. B., sucesión. Nin de Suárez Isabel, sucesión.

Audiencias—Seis.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Guillot de Fernández María Esther con Bonifacio Fernández, divorcio unilateral. Silva y Ferrer Federico, solicitando se intime a su esposa María Lemoine vuelva al hogar. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad, incidente sobre la situación de los hijos. Trovera Josefa con José Viaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral. Sánchez Pizorno Amanda Virginia con Julio Bartolomé Degasperi, divorcio unilateral. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancour, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Tenorio Anacleta Salvadora con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Belli María con Antonio Pezzano, divorcio unilateral. Stolfi Carmelo, auxiliatoria y rectificación de partidas. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Marginot Arturo con María Josefina Sanguinetti, divorcio. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. Caramés José y Cía., deduciendo tercería en autos Segade Enriqueta con Felipe Víctora, divorcio unilateral. Carbalho Viñoli Carmelo con Tomás Perdomo, embargo preventivo y cumplimiento de contrato. Jaurreche Gregorio con Benito Delfino, cobro de pesos. Gianoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Fernández Celedonio, solicitando la entrega de sus menores hijos Alida y Germán. Conserva Juan con Pedro Faccío, cobro de medianería. Laurente Romualdo E. con Elena Olivera, divorcio, dos providencias. Vescia Augusto con Romeo Foglia, cobro de pesos. Abella Rolando con Julio Martirené, cobro de pesos. Ayala Ramón con Raúl Seoane, desalojo y cobro de arrendamientos. Olivera Amelia con Ignacio Caffera, alimentos. Chaves Margarita, solicitando que su menor hijo Roberto sea recluído en una casa de corrección. Pardiñas Josefa con Manuel Varela, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos.

Interlocutorias — Pastorino María, incapacidad. Castiglione Enrique Leandro, sucesión. Vidal Larrosa Juana Gerónima, sucesión. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Vernengo Pedro, sucesión. Pons Carmen, venia. Caggiano Vicente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Moreno Manuel, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Mayo de 1919

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura, después de haber experimentado sensibles descensos, vuelve a subir en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20.50 y 11; Punta del Este, 22 y 12; Rocha, 19 y 10; Melo, 22 y 7; Rivera, 21 y 8; Paso de los Toros, 21 y 9, y Fray Bentos, 20 y 12. Dominan vientos moderados del Norte al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 733 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.10.

Temperatura: Normal, 20°50; a la intemperie, 22°90; máxima, 20°60; a la intemperie, 23°80; mínima, 11°00; a la intemperie, 9°00.

Viento N. N. E., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14. Humedad relativa o|o: 79.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 21 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.45.

Temperatura del agua: 17°00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Mayo de 1919

Contribución de la Capital. — Elías Regules, Marcelino Menéndez, Margarita de M. de Méndez, Vicente Gazzano, Pedro Facio, Juana Buchatón, Antonio Campanela, Pereira y Cabanas, (6 expedientes), Galusso y Vicino.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 30 de 1919

Primera rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
90 000	para el 31 de Mayo.	95

Títulos Hipotecarios serie G

9 500	al contado.	100 20

Títulos Hipotecarios serie N

[illegible] 0	para el 31 de Mayo.	100 —
4 5 0	ídem ídem.	100 —
[illegible] 0	ídem ídem.	100 —

Segunda rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
31 [illegible]00	al contado.	95 —
1.000	para el 31 de Mayo.	94 —
1 [illegible]0	ídem ídem.	94 90
1 [illegible]0	para el 2 de Junio	94 90

Deuda Nacionalización del Puerto

2 00	para el 31 de Mayo.	95 —

Empréstito de Conversión

[illegible] 30	para el 31 de Mayo.	88 50
2.424 50	ídem ídem.	88 50
1 865	ídem ídem	88 50
9 [illegible]25	para fin de Junio	88 80
4 [illegible]62 50	para el 31 de Mayo.	88 50
9 [illegible]25	para fin de Junio	88 80

nos Construcción Palacio Legislativo

[illegible]	para el 2 de Junio	95 40
10.000	ídem ídem.	95 40
2 [illegible]00	para el 31 de Mayo.	95 40

Deuda Consolidada

4.700	para el 31 de Mayo.	68 10
2 820	ídem ídem.	68 10
[illegible] 0	para el 2 de Junio	68 10
4 700	ídem ídem.	68 10
4.700	para el 31 de Mayo.	68 10
8.930	ídem ídem.	68 10
2.820	ídem ídem.	68 10
4.700	ídem ídem.	68 10
[illegible]50	ídem ídem.	68 10
9.[illegible]00	para el 2 de Junio	68 10
9 [illegible]0	ídem ídem.	68 10
4 [illegible]0	para fin de mes	68 40

Deuda Interna 1916

9.[illegible]00	para el 31 de Mayo.	101 80
3.[illegible]00	ídem ídem.	101 80
1 150	al contado.	101 70
2 [illegible]0	para el 30 de Mayo.	101 80
3.000	ídem ídem.	101 80
[illegible]00	ídem ídem.	101 80
[illegible]00	ídem ídem.	101 80

euda Interna 1916 — (2.a Serie)

1[illegible]00	para el 31 de Mayo.	101 [illegible]
[illegible] 00	ídem ídem.	101 60

Títulos Hipotecarios serie F

2 [illegible]00	para el 31 de Mayo.	99 70

Títulos Hipotecarios serie M

[illegible]00	para el 31 de Mayo.	100 90
[illegible]00	ídem ídem.	100 90

Títulos Hipotecarios serie N

1.100	para el 31 de Mayo.	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000	para el 31 de Mayo.	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

1.225	para el 31 de Mayo.	93 80
1.000	ídem ídem.	93 90
1.000	al contado.	93 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía I cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Mayo de 1919

Francisco Torrano, italiano, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Bernabé Sierra, oriental, 6 años, Cuñapirú 1957.
Severino Núñez, oriental, 38 años, casado, Juncal y Rincón.
Francisco Camarotte, italiano, 55 años, casado, Carlos Durante 20.
William R. de Patrón, inglesa, 38 años, viuda, Yi 1173.
Carlos M. Baena Menck, oriental, 46 años, soltero, San Salvador 1504.
Rogelio Piñón, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Félix Michelena, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 30

José Rey, oriental, un mes, Reducto 2265.
Santos De León, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fausto Cruz Suárez, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Sempere, español, 49 años, casado, Médanos 1027.
Carmen Correa, oriental, 1 1|2 años, Coquimbo 2093.
Josefa Ugarte de López, española, 70 años, viuda, Yaguarón 1187.
Santiago Ferrando, italiano, 36 años, soltero, San José 830.
Carlota Olivera, oriental, 90 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Federico Mini, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y ocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Barbato, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Burmester, Caballero, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Sánchez, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra y Zeballos.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Bessio, Borrás, Cabrera, Carvallido, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, O'Neill, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salteráin, Samacoitz, Sánchez y Viera.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Ameglio, Arias, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Bethencourt, Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Coronel, Del Campo, Durán, Espalter, Fleurquin, Icasuriaga, Magariños, Muñoz, Pacheco, Pelayo, Pena, Ponce de León (don Luis), Ramírez, Seguí, Sorín, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Sóñora.

Total: 38.

2—**Señor Presidente**—La Cámara ha sido reunida de acuerdo con un pedido formulado por algunos señores representantes.

La Secretaría dará lectura del petitorio correspondiente.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 24 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César Miranda.

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, los representantes que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para el día de hoy a las 5 y 30 p. m.

Saludan al señor Presidente atentamente.

Ambrosio Ramasso. — Julián Quintana. — L. Enrique Andreoli. — Ovidio Fernández Ríos. — Francisco Alberto Schinca. — Carlos M. Joanicó. — Ramón B. Negro. — Juan Ramasso."

Se va a votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El objeto del pedido de esta sesión es el de que los homenajes decretados en la sesión anterior y la sanción del proyecto de ley que se trató en ella, tengan su ratificación.

En consecuencia, y habiéndose la Cámara reunido, hago moción para que si no hubiera observación, se comunique en el día el proyecto de ley sancionado por esta Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción para que se ratifique lo resuelto en la sesión anterior y se comunique hoy mismo al Poder Ejecutivo?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso es.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ramasso.

Señor Segundo — Yo voy a acompañar la moción formulada por el señor representante Ramasso, y como me encontraba en la sesión anterior, entiendo que en el momento oportuno en que el señor Presidente proclamaba aprobadas las diferentes mociones que se formularon, habrá dejado constancia que todas fueron por unanimidad. Si eso no ha sucedido, yo pido conste en acta que todos los homenajes tributados a Amado Nervo han sido votados por unanimidad.

Señor Presidente — Se dejará constancia en acta.

Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción formulada por el señor representante Ramasso para que se ratifique lo resuelto en la sesión anterior y se comunique en el día de hoy la sanción del proyecto de honores a Amado Nervo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 3).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

37.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 26 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Arias, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bürmester, Carnelli (don José), Carvallido, Coronel, Dufour, Durán, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Magariños Veira, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salvagno, Salgado y Schelotto.

Total: 23.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Andreoli, Borrás, Cabrera, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Garat, Haedo Suárez, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pérez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Samacoitz y Semblat.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Antuña, Aramendía, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio A.), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peña, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Saavedra, Sánchez, Schinca, Seguí, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Viana, Vidal, Zeballos y Sóñora.

Total: 68.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que se solicita la interpretación con carácter general de la ley de 20 de Julio de 1874 sobre ciudadanía legal."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto que autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República un empréstito por la suma de 30.000 pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Honorable Consejo Nacional de Administración."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de presupuestos para las Intendencias Municipales de campaña."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: Doña Elba Martini, doña María Justina Clavera de Ros, doña Josefa Collazo de Torres, doña Paula Llantada, doña Cora P. Noble de Llantada, don Juan Martín, don Carlos Tourn."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Manuel Bernárdez solicita se le acuerde un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"Varios empleados y obreros adhieren al proyecto sobre jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros ferrocarrileros y tranviarios."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 6).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Barbato, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bürmester, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Seguí, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia,

Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 91.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Berro (don Emilio); Bessio, Borrás, Cabrera, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Mibelli, Moreno, Olivera, Saravia y Semblat.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Aubriot, Barreiro, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano), Capillas, Colistro, Enciso, Fleurquin, Icasuriaga, Magariños, Martínez García, Muñoz, Schinca, Vidal y Sóñora.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 10 de Abril de 1916, que creó la Intendencia del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Presupuesto de la Presidencia de la República.

Gastos de recepción y alojamiento de las Embajadas extranjeras con motivo de la transmisión del mando el 1.o de Marzo último."

—Repártanse.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que subsana una omisión padecida al sancionarse la planillan úmero 65 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina."

—Repártase.

"La misma informa el proyecto por el que se refuerza en $ 15.000.00 el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, destinados a la compra de vestuarios y ropas para los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones."

—Repártase.

"La Cámara de Diputados de los Estados Unidos de México agradece el mensaje de condolencia enviado por la Honorable Cámara."

—Publíquese.

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora Manuela Teresa Gallo de Fori, viuda del teniente 2.o Pedro Fori, una pensión anual inembargable de trescientos pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Rossi, representante por Canelones. — José L. Peña, representante por Canelones.— H. Lorenzo y Losada, representante por Canelones.—Carlos M. Percovish, representante por Canelones. — Tomás Barbato, representante por Canelones. — Juan José Segundo, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

El teniente 2.o Pedro Fori, fallecido el 10 de Octubre próximo pasado, desamparó a su joven viuda, la señora Manuela Teresa Gallo. A pesar de que sirvió al Ejército alrededor de 21 años (desde Abril de 1897 hasta su fallecimiento), sin interrupción alguna, la ley de Pensiones Militares no da derecho a su viuda, porque sólo computa los servicios de oficial, y en ese carácter faltaban al teniente Fori "tres meses" para completar los 10 años (8 efectivos) que exige la ley. La foja de servicios que adjuntamos comprueba cuanto decimos.

Pues bien: nosotros consideramos altamente justo y equitativo que la ley contemple este caso, — no sólo en gracia a la urgente necesidad de socorro en que ha quedado la viuda de Fori, sino en premio debido a los largos servicios de su extinto esposo como soldado y clase del Ejército.

Esperamos, pues, la pronta sanción de este proyecto de ley.

Rossi. — Peña. Percovich.— Lozada. — Barbato. — Segundo."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Rossi**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: hace un poco de tiempo la Comisión de Legislación informó un asunto que tiene mucha urgencia. Se refiere a ciertas modificaciones a la ley de Expropiación de Bienes, para facilitar la expropiación de unas parcelas que necesita el Municipio de Canelones para trasladar los cementerios de Santa Rosa y Sauce. El repartido, que hace tiempo debe estar en poder de los señores diputados, da prueba que es un asunto que no va a dar discusión ninguna, y, en esa creencia, pediría que se tratara hoy mismo; pero si hubiera oposición de parte de la Honorable Cámara, entonces mocionaría para que se tratara en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Pero, en definitiva, para cuándo?

Señor Rossi — Como no hay oposición de la Cámara, para la sesión de hoy.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Rossi, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Quintana — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana — Me parece que entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta hay uno que viene aprobado por el Honorable Senado, relativo a la concesión de un empréstito a la Intendencia de Río Negro.

Este asunto, me consta, señor Presidente, que es de positiva urgencia para los intereses de aquel Departamento. Es un asunto en el que han estado de acuerdo la Municipalidad y la Intendencia, y ha sido resuelto unánimemente en el Consejo de Estado, y también ha sido aprobado en la misma forma en el Senado. Y como creo que no dará motivo a mayor discusión, tratándose de un asunto tan sencillo, hago moción para que se trate en segundo término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Voy a pedir a la Cámara se sirva votar dos preferencias...

Señor Ramírez—¿Dos, nada menos?...

Señor Carvallido—Un momento, señor diputado.

Señor Ramírez—... ¿El señor diputado cree que las preferencias son como los huevos fritos, que se piden por pares?—(Hilaridad).

Señor Carvallido—... para que se traten en tercero y cuarto término. Son dos asuntos respecto de los cuales no es necesario que la Comisión de Presupuesto expida sus informes.

Uno de ellos es el referente al monumento al Barón de Río Branco...—(Apoyados).

Por ley dictada por la Asamblea el 10 de Febrero de 1912, se mandó erigir un monumento a la memoria del Barón de Río Branco. El Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a esta ley, hizo un contrato con el escultor Pablo Mañé, y tiene irremisiblemente que entregarle una primera cuota que alcanza a diez y seis mil y pico de pesos. Como todas las leyes dictadas se atienden con una partida que el Presupuesto ha fijado en doscientos veinticinco mil pesos, y este rubro está agotado, porque está por terminar el ejercicio económico, necesariamente tiene el Cuerpo Legislativo que reforzarlo.

No vale la pena de producir un dictamen; con las explicaciones que doy a nombre de la Comisión de Presupuesto, la Cámara está habilitada para pronunciarse sobre este asunto.

El otro es autorizando al Poder Ejecutivo para que disponga de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para mandar una Embajada ante el Gobierno de Inglaterra a fin de retribuir la visita que en su oportunidad nos ha hecho el señor Mauricio de Bunsen.

Como actualmente hay algunos representantes de nuestro país en Europa con motivo de los tratados de paz, podría aprovecharse esa circunstancia para que no fuera tan onerosa la Embajada al Erario Nacional, y en ese sentido es que la Comisión de Presupuesto pide a la Cámara que se sirva sancionar este asunto, sin necesidad de producir informe escrito, a fin de poder acreditar a uno de los representantos que tenemos nosotros en Europa.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y con cinco mil pesos bastará.

Señor Carvallido—De manera que esto significará una economía para el Erario Público, y no hay necesidad de que este asunto sea repartido y se gaste en impresión.

En ese sentido, y a nombre de la Comisión de Presupuesto, hago moción para que se traten los dos mencionados proyectos en tercer y cuarto término.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, a nombre de la Comisión de Presupuesto, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—Para otra preferencia, señor Presidente; pero es para el lunes.

Voy a pedir que el lunes próximo se trate en primer término un asunto de relativa importancia, y especialmente muy urgente. Se trata de un asunto informado por la Comisión de Presupuesto, en el que dispone que un crédito de cuarenta y cinco mil pesos se destine a refacciones de comisarías de la Capital, y a hacer las reparaciones necesarias para poder habilitar el depósito de presos fuera del local que está actualmente en los bajos del Senado.

Es un asunto de urgencia, porque estas reparaciones cada día que pase se harían más costosas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Las reparaciones en época electoral son sospechosas.

Señor Toscano—Todavía no es época electoral: sería, en todo caso, más adelante; pero, por eso mismo, pido urgencia, para que no haya implicancia.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara. ¿Es para que se trate en ambas discusiones?

Señor Toscano — En ambas discusiones, y en primer término, en la sesión del lunes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Toscano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — No voy a pedir una preferencia, sino todo lo contrario: el aplazamiento de un asunto.

Se trata de que días pasados el doctor García Morales hizo moción para que se tratara un proyecto ya informado desde hace mucho tiempo, y que fué sancionado en general hace poco, modificando la penalidad a los infractores a la ley de tabacos.

Hoy estaba en primer término en la orden del día este asunto, en virtud de esa moción de dicho señor diputado; pero sería necesario, antes de sancionar en particular este proyecto, una pequeña formalidad de que no se puede prescindir. Este asunto fué informado por la anterior Comisión de Hacienda. De manera que sería conveniente que la Comisión de Hacienda actual ratificara el informe anterior.

Señor García Morales — Es un error del señor diputado. No es necesaria la ratificación. Ya ha sido ratificado el informe por la Comisión de Hacienda de la presente legislatura.

Señor Almada — No tengo conocimiento, y es raro que no lo tenga, siendo yo miembro informante.

Señor García Morales — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Almada — No tengo conocimiento de esa ratificación, y es raro, pues yo soy el miembro informante.

Señor García Morales — Pero la ratificación de los informes no es necesaria de período a período, sino de legislatura a legislatura. Eso es lo que dispone el Reglamento. Insisto en que está ratificado el informe y en que firma en primer término ese informe el señor Almada...

Señor Almada — Es verdad, soy el miembro informante.

Señor García Morales — El informe empieza así: "Vuelto a considerar con el detenimiento que imponen los asuntos de esta índole..." De manera que ha sido considerado y reconsiderado.

Señor Almada — Sí, señor; está bien, eso es cierto, pero también es cierto que la composición de la Comisión de Hacienda era muy distinta cuando se hizo ese informe de lo que es ahora...

Señor García Morales — Pero no hay necesidad de nueva ratificación de ese informe, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Almada — ... y ante el pedido de algunos miembros de esa Comisión, que desean volver a examinar ese asunto, porque no lo han estudiado como miembros de la Comisión, es que voy a pedir que se aplace la consideración de este asunto...

Señor García Morales—¿Para cuándo?

Señor Almada — Por un par de días, solamente.

Puede imaginarse la Honorable Cámara, señor Presidente, que nadie está más interesado que yo en que se sancione definitivamente esta ley, que he estudiado con verdadera dedicación durante muchísimo tiempo, y de la cual me ha tocado ser miembro informante.

De manera que yo propondría que se tratara, cuando menos, en la sesión siguiente.

Señor García Morales — Muy bien; para el viernes en primer término.

Señor Almada — Para el viernes próximo en primer término.

Señor Toscano — Para el lunes.

Señor García Morales — O para el lunes.

Señor Almada — O para el lunes. Se podría dejar para el lunes, en segundo término, porque ya hay una moción de preferencia que fué sancionada recientemente por la Cámara. De manera que sería para el lunes en segundo término.

6—En cambio, señor Presidente, pediría que fuera sustituída la discusión de este asunto por la consideración de otro muy sencillo que fué informado hace muchísimo tiempo y sobre el cual bastará que se entere la Cámara por medio de la lectura de los antecedentes, para que resuelva su sanción. Se trata únicamente de que los gastos que demanda la verificación de ciertos materiales que se importan al país en virtud de leyes proyectoras, corran por cuenta de los importadores y no del Estado, como sucede actualmente, con lo cual se perjudican bastante las rentas del Estado.

Así, pues, que pido que se trate este asunto hoy, en primer término, en reemplazo del que íbamos a discutir sobre los tabacos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Será en quinto término, porque hay cuatro preferencias votadas.

Señor Almada — Perfectamente; no tengo ningún inconveniente. Se trata de un asunto de la mayor urgencia y de facilísima resolución. De manera que hago moción en ese sentido: para que se trate este asunto en ambas discusiones, en quinto término, en la sesión de hoy.

Señor Presidente — ¿Y para que se aplace el otro?

Señor Almada — Y para que se aplace el asunto relativo a los tabacos hasta la sesión del lunes, en segundo término.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Señor Viera — ¿Qué asunto es?

Señor Almada — El relativo al pago de los gastos que origina la inspección realizada en los artículos que importan las casas que operan a favor de las leyes proctectoras que introducen artículos al país para las necesidades de sus industrias.

Señor Toscano—¿La inspección aduanera de franquicias industriales?

Señor Almada — Eso es.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy, también, señor Presidente, a pedir una preferencia. Al sancionarse el Presupuesto del Ministerio de la Guerra, por una omisión no se incluyeron varios empleos presupuestados. Esto ha dado lugar a que hace cuatro meses un cierto número de empleados se vea privado de recibir sus emolumentos. Como es natural, es toda ella gente de escasos recursos y están pasando en su vida verdaderas torturas.

La Contaduría no les liquida los sueldos porque no puede liquidarlos, desde que no están en el presupuesto; pero esta falta del presupuesto se debe única y exclusivamente a una omisión. El Poder Ejecutivo se ha dado cuenta de ese hecho y el Presidente de la República se dirigió hace algún tiempo a la Asamblea General llamando la atención sobre el hecho y pidiendo que se decretara la inclusión en el presupuesto de esos sueldos o de esos empleados omitidos.

Estoy informado de que la Comisión de Presupuesto ha estudiado el asunto y ha producido su informe, que ya está suscripto por el número necesario para darse cuenta del mismo a la Cámara. Es, por consiguiente, un asunto de verdadera urgencia; es un asunto de humanidad sancionar el proyecto inmediatamente.

Así que yo haría moción para que en la sesión del viernes se tratara en primer término, si es posible. Si hay algunas preferencias votadas, después de las preferencias.

Señor Presidente—No hay ninguna preferencia votada para ese día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, en primer término. Del informe se va a dar cuenta ahora, me parece, según me ha dicho el señor representante Carvallido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Carvallido—La Comisión ya se ha expedido respecto al asunto a que hizo referencia el señor diputado Rodríguez Larreta y el proyecto obra ahora en poder de la Secretaría. De manera que este asunto se podría tratar en la sesión del viernes. Son exactos los hechos que aca-

ba de narrar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Toscano**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—No es para preferencia: es una cuestión de trámite.

El señor diputado Andreoli ha presentado a la Cámara un proyecto de ley en el que se trata de favorecer la construcción de casas para alquilar. Está a estudio de la Comisión de Hacienda; pero resulta que en la Comisión de Fomento también hay un proyecto que tiene análogas tendencias, y que importa resolver idéntico problema económico. Es un proyecto presentado por el señor diputado Salgado, sobre casas de obreros, en el cual también existe una disposición estableciendo una especie de empréstito con el Banco Hipotecario. Para que el trabajo que corresponde a esos dos proyectos, de análoga finalidad, pueda hacerse con mejores resultados, voy a solicitar de la Mesa, o de la resolución pertinente de la Cámara, que pase el proyecto del doctor Salgado a la Comisión de Hacienda y que se integre la Comisión de Hacienda, para tratar este asunto, con dos miembros de la de Fomento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

A los efectos de la integración resuelta por la Cámara, la Mesa nombra a los señores representantes Juan M. Aubriot y Carlos Ameglio, de la Comisión de Fomento.

8—**Señor Coronel** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—En la sesión del viernes de la semana pasada me ocupé, señor Presidente, de las violaciones continuas de las leyes obreras; llamé la atención del señor Ministro de Industrias sobre este particular, y el señor Ministro, de inmediato, recabó informes de la Oficina Nacional de Trabajo; pero esos informes, señor Presidente, no habían llegado aún a manos del señor Ministro, cuando un empleado de la oficina publicó en el diario "El Día" una carta, en la que, pretendiendo desvirtuar las afirmaciones que yo hice, las confirma en todas sus partes.

A mi me parece irregular, señor Presidente, que un funcionario dependiente de un ministerio salga a la prensa a contestar a un diputado, cuando ese diputado se ha dirigido al Ministro y no a ese empleado. Supongo que la Dirección de la Oficina respectiva ya habrá tomado medidas a este respecto, apercibiendo a ese empleado.

Voy a demostrar, señor Presidente, que es absolutamente exacto lo que he afirmado. Yo no he hecho aquí ninguna manifestación que no pueda ser probada: sostuve que las leyes de ocho horas, de la silla, etc., no se cumplían, y puedo demostrarlo con toda facilidad.

Señor Viera — Entonces no son todas las leyes...

Señor Coronel — Esa tampoco se cumple. Habría que presentar un proyecto de ley.

La ley de horario obrero no se cumple en ninguna parte y los inspectores de trabajo...

Señor Infantozzi — Tanto como en ninguna parte, no...

Señor Coronel — En casi ninguna parte. Ahí me excedí un poco.

Señor Infantozzi — Mucho.

Señor Coronel—Es que los inspectores no pueden hacer nada para que se cumpla, seguramente porque son muy pocos o porque tienen muchas tareas...

El señor Sosa confirma lo que yo he dicho, cuando declara en su carta que él desempeña el puesto de Secretario de la oficina. Ese puesto no ha sido creado; ese puesto no está en el Presupuesto, — mal podría desempeñarlo un inspector de trabajo, que ha debido abandonar la zona de su servicio. El señor de la referencia es inspector de la zona número 8; correspondiente al Cerro; en esa localidad trabajan más de doce mil obreros, y desde hace dos meses no concurre el inspector,— según se me afirma,—a inspeccionar los establecimientos de allí. Por otra parte en su carta dice que tiene recargo de tareas, lo cual puede ser aprovechado por los que tengan interés en violar la ley.

En los frigoríficos se viola el horario obrero, es un hecho, se viola con la conformidad aparente de los propios obreros; pero el hecho es que la ley no se cumple. El señor Sosa dice que sólo uno de los inspectores no está en su puesto. Yo debo rectificarme: yo dije que había tres inspectores que no estaban en su puesto; en efecto: es sólo el señor Sosa el que no está en su puesto; no es por culpa de él, — y me interesa declararlo así, — sino por culpa de la Dirección de la Oficina, que no debe nunca sacar de su puesto a un funcionario para darle cometidos dentro de la oficina, — cometidos que han podido ser llenados por otros funcionarios.

A mí me interesa, señor Presidente, demostrar que la ley de trabajo nocturno no se cumple tampoco: no se cumple en las panaderías, en infinidad de ellas, aunque por cosas bastantes raras que se me han denunciado y que no he podido comprobar: parece que en algunas se autoriza el trabajo nocturno. Y yo no quiero recoger versiones callejeras. Se habla por ahí de incumplimiento en algunas panaderías debido a ciertas gestiones hechas ante cierto inspector. Creo que el señor diputado Andreoli tiene noticia de un caso un tanto interesante, concreto. Yo no sé si está autorizado para nombrar a las personas...

Señor Andreoli — Yo no estoy autorizado para decir nada.

Señor Coronel — Pero el señor diputado Andreoli conoce algo de eso.

Señor Andreoli — Se me ha transmitido un cargo bastante grave sobre un funcionario de la Oficina de Trabajo; pero yo no estoy autorizado para darlo a conocer a la Cámara.

Señor Infantozzi — Si es un cargo grave, hay que llevarlo adelante.

Señor Coronel — Es un hecho grave, y más adelante, seguramente, aparecerá.

Yo sostengo que en las panaderías, en muchas de ellas, no se cumple el horario obrero, y es muy fácil demostrarlo con tomarse el trabajo de concurrir en las primeras horas de la mañana a las panaderías; a esas horas ya hay pan elaborado. Ahí se tiene la prueba evidente...

Señor Viera — A las ocho de la mañana se reparte el pan.

Señor Coronel — A las ocho de la mañana se reparte el pan. Ese pan no puede ser hecho de mañana.

Por lo demás, creo que casi todos los señores diputados comerán pan fresco de mañana, — ahí tienen, también, la prueba completa.

Pero hay más, señor Presidente: muchos inspectores no están en sus puestos y no cumplen, absolutamente, con sus obligaciones.

Están obligados, por la reglamentación últimamente aprobada, a revisar las planillas que deben estar en todos los establecimientos industriales. Y no ocurre eso, y ni siquiera en algunos de ellos existen tales planillas.

Recientemente se ha presentado a la Oficina de Trabajo—creo que anteayer— un señor industrial establecido en la calle Paraíso, un señor que tiene trescientos obreros trabajando en su establecimiento. Pues bien: ese señor recién ahora pide que se le conceda la planilla, y la disposición que establece la obligatoriedad de tener esa planilla rige desde hace un año. Eso prueba, también, de un modo contundente y terminante, que la ley no se cumple. Trate de verificar el señor Ministro la exactitud de este dato.

Pero hay más, señor Presidente: podría decirse que la ley se cumple donde los Inspectores quieren que se cumpla y no se cumple donde algunos Inspectores no quieren que se cumpla. Resulta irritante que algunos comerciantes tengan que cumplir estrictamente las disposiciones legales y que otros las violen y gocen, por lo tanto, de ciertas prerrogativas que favorecen sus negocios. Yo llamo seriamente la atención del señor Ministro de Industrias,—funcionario que, desde luego, reconozco que está muy bien intencionado a este respecto,—sobre este asunto.

Y voy adelante. La Oficina de Trabajo existe desde hace diez años. ¿Qué ha hecho esa oficina en diez años? No tiene ni siquiera una mala estadística. Allí no se sabe cuántos establecimientos industriales hay en el país; allí se ignora cuántos obreros trabajan; allí no se conoce la edad de los obreros en actividad; allí no se conoce los jornales; no se sabe si son niños, hombres, mujeres, jóvenes o viejos (los viejos son hombres también); no se conoce absolutamente nada. Y sería interesante que el señor Ministro se preocupara de obtener que en esa oficina se hiciera una estadística en forma.

Hace pocos días,—tres días,—apareció una noticia en varios diarios diciendo que la Oficina de Trabajo se preocupaba de formar un censo industrial y comercial. Y, ¿qué ha hecho en diez años esa oficina, si no hizo ni siquiera eso que es indispensable, que debería ser la base para todos sus trabajos? No ha hecho absolutamente nada.

Señor Búrmester—La Oficina de Trabajo...

Señor Coronel—Trabaja, pero trabaja mal; de modo que resulta peor.

Yo he dicho, señor Presidente, que los panaderos protestan porque se les hace trabajar de noche. Ayer apareció una especie de manifiesto o exhortación del gremio de obreros panaderos en el que se dice esto que yo leeré con la venia del señor Presidente.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Coronel—(Lee): "Nuestro gremio atraviesa por un período que no puede ser más desesperante. El trabajo de día no es más que un recuerdo, por cuanto ya se está trabajando de noche en todas partes. Los propietarios de panadería abusan de nuestro derecho en la forma más descarada".

Esto lo dice el gremio de obreros panaderos.

Señor Infantozzi—Y ¿por qué consienten los obreros en trabajar de noche?

Señor Coronel—Para que no los echen *a la calle*; no tienen quién los defienda.

Señor Infantozzi—Pero si no trabajara ninguno, no los echarían a la calle.

Señor Coronel—La defensa del obrero, en este caso, está en manos de la Oficina de Trabajo, que es la que debe vigilar constantemente el cumplimiento de la ley.

Señor Carnelli (don José)—Pero por causas menores han ido a la huelga, y ¿por qué no van ahora?

Señor Coronel—Vaya a preguntarles el señor diputado por qué no van a la huelga. No irán a la huelga por temor de que la policía los apalee por las calles.

Señor Carnelli (don José)—No, señor, no se apalea a nadie cuando cumplen con su deber, respetando los derechos de los demás.

Señor Ramírez—Apalean a los Ministros.

Señor Coronel—El señor diputado Carnelli conoce perfectamente lo que ha ocurrido en el Cerro, en que se vivió bajo el estado de sitio y se apaleaba a todo el mundo. El señor diputado sabe perfectamente todo eso.

Señor Carnelli (don José)—Yo no he visto absolutamente a ningún obrero apaleado y el señor Coronel no los ha visto tampoco. El señor diputado habrá tenido más oportunidad que yo de verlo.

Señor Coronel — ¡Cómo no ha visto el señor diputado! La policía apalea a los obreros.

Señor Carnelli (don José)—Se apalea cuando lesionan los derechos de los demás.

Señor Coronel — Siempre, porque la misión de nuestra policía es esa!!...

Señor Carnelli (don José) — No, señor diputado, está en un error: se apalea cuando no se respeta la libertad de trabajo.

Señor Coronel — Se apalea siempre y se martiriza en las comisarías a los pobres presos.

Señor Carnelli (don José) — No se martiriza absolutamente a nadie, y si usted sabe que se martiriza, denuncie los casos y será oído.

Señor Coronel — Recientemente con motivo de la muerte del comisario Bidondo...

Señor Carnelli (don José) — Eso no es muerte; eso es un crimen, un asesinato vulgar.

Señor Coronel — ... se ha denunciado en varios diarios que en una comisaría de la Capital se ha martirizado a un obrero preso.

Señor Carnelli (don José) — Está perfectamente probada la culpabilidad de esa persona; se ha demostrado en absoluto que es así.

Señor Coronel — El ha declarado ante la justicia, ha declarado ante el Juez, que se le martirizó, y que se le ofrecía dinero para que declarara en contra de determinada persona que estaba presa en la comisaría.

Señor Carnelli (don José) — No, señor. Tenemos Jueces todavía, y si los hechos que el señor diputado denuncia son exactos se hará justicia y el comisario Platero será castigado como lo merece.

Señor Coronel — Eso lo han declarado ante la justicia y lo que yo quiero demostrar con esto es que la policía apalea a los obreros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sánchez — Me parece ridículo que se enojen en esta Cámara porque el señor diputado Coronel pida que la Oficina de Trabajo cumpla con su deber de tutelar a los obreros. No hay por qué salirse enojando.

Señor Carnelli (don José) — Nadie se enoja.

Señor Coronel — Sobre todo, lo raro es que el doctor Carnelli, que es un obrerista convencido, según creo, se enoje en esa forma y se ponga del lado de la policía y en contra de los obreros.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Coronel — Bien, señor Presidente: continúo.

Agregan los obreros panaderos: "ya es tiempo que se ponga un dique a la explotación patronal; ya es hora de darse cuenta que tanto las ocho horas como la ley de la silla y otras mejoras no serán una realidad sino cuando sepamos conquistarlas por nuestro esfuerzo, por cuya razón..."

Podría decirse lo mismo de otros gremios, pero no es el caso de venir aquí a citar gremio por gremio. Me refiero a otra ley, a la ley de la silla. Yo he visitado algunos establecimientos comerciales importantes: en muchos de ellos se cumple la ley, lo declaro lealmente: las sillas empleadas y los empleados tienen sillas para descansar en los momentos que no hay público, pero en otros establecimientos he podido observar que las sillas sólo existen del lado de afuera de los mostradores, es decir, para los clientes. El doctor Salgado, que es el autor de ese proyecto y que tuviera tan simpática, iniciativa, debe saber algo de esto...

Señor Ramírez — El señor diputado Salgado es quien debía de ver dónde están las sillas.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es claro.

Señor Infantozzi — Yo tengo conocimiento de casas que han sido multadas por no darles las sillas a las obreras.

Señor Coronel — Muy bien: entonces, en este caso, la oficina merece un aplauso.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor representante que ha transcurrido...

Señor Coronel — Yo voy a terminar en dos minutos más.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se prorrogue el tiempo reglamentario hasta que el señor diputado Coronel termine su disertación. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí está otra ley que no sirve para nada, porque siempre se prorroga el término.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Infantozzi, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Coronel — Señor Presidente: me parecería muy interesante que el señor Ministro de Industrias se preocupase en averiguar en qué forma se cumple la ley del horario obrero y la ley de la silla en los Departamentos del interior. Según datos que me han llegado recientemente, estas leyes en campaña no se cumplen, y no se cumplen porque los inspectores no salen generalmente de la capital de los Departamentos, no van a recorrer los pueblos y no visitan las casas de comercio de campaña. Yo ignoro en absoluto por qué será eso, pero presumo que esto se debe más que a otra cosa a desconocimiento del medio... He visto algunos nombramientos que, realmente, no pueden responder a ningún propósito que no sea el de favorecer a los ciudadanos designados con esos puestos. Estos señores van a campaña y no conocen absolutamente nada del Departamento: van a campaña ciudadanos que no sé qué tareas desempeñarán;... supongo que sean tareas de otra clase, quizás tareas electorales...

Señor Infantozzi — No apoyado: son suposiciones del señor diputado.

Señor Coronel — Creo que tengo el derecho de suponer, porque he visto figurar activamente en política a muchos inspectores rurales, y últimamente en Durazno un inspector de trabajo que tuvo un incidente personal con un periodista.

Señor Infantozzi — ¡Eso no tiene nada que ver!

Señor Coronel — Es que ustedes están muy peleados...

En Montevideo mismo, señor Presidente, algunos inspectores, por lo menos uno, no se conduce en forma muy correcta: ese inspector a que se aludía hace unos momentos por el señor diputado Andreoli...

Señor Infantozzi — Pero nómbrelo, mátelo: no se pueden hacer denuncias en esa forma.

Señor Coronel — No, no desea matarlo el señor Andreoli, porque no está autorizado.

... Ese inspector llegó días pasados a una panadería de la calle Salto y entró allí a mano armada, como entraba antiguamente la policía en ciertas casas, y de allí, señor, hubo que sacarlo, y creo que hasta preso fué. Ese mismo inspector está sumariado, y desde hace dos meses percibe su sueldo. De manera que el castigo yo no lo veo, señor Presidente.

Creo que he demostrado de una manera terminante que no he traído aquí denuncias inconsistentes, y creo haber probado que cuanto dije lo puedo asegurar con toda honradez en cualquier momento.

Espero las conclusiones a que arribe el señor Ministro, para ver si es necesario que insista sobre este delicado asunto.

Por el momento he terminado.

9—**Señor Presidente** — Se entra a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre expropiación de bienes. (Ampliación al artículo 4.o).

Léase los antecedentes.

Señor Rossi — Considero innecesario que se lea el informe y proyecto en la discusión general. Creo que bastará con que se lea el articulado en la discusión particular.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que se suprima la lectura del proyecto e informe en la discusión general. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Rossi para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusion general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 31 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se amplía el artículo 4.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Mayo de 1912, en el sentido de declarar de utilidad pública la expropiación

de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de cementerios en ciudades, villas o pueblos, y se declara de utilidad pública la expropiación de una parcela de terreno con frente a la plaza 18 de Julio de la ciudad de Canelones, destinada a la construcción de un edificio para asiento de las Oficinas Municipales de dicho Departamento.

La ley de Junio 5 de 1918 autorizó al Municipio de Canelones para contratar con el Banco de la República un empréstito de $ 130.000.00, estableciendo que parte de dicha suma se invertiría en la construcción de un edificio para sede de la futura Asamblea y Consejos Departamentales ($ 50.000) y cementerio en Sauce y Santa Rosa ($ 8.000).

El proyecto adjunto es el complemento indispensable de aquella ley, a efecto de que la Intendencia de Canelones pueda iniciar, cuanto antes, su cumplimiento práctico. Ha preferido establecer el principio general de declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de cementerios, convencido de que se trata de un caso claro que no puede ofrecer nunca dificultades de ningún género, y tiene por otro lado la ventaja de ahorrar los trámites legislativos que deberían repetirse cada vez que se pretendiera proceder a la construcción de alguno.

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor respeto.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso:

"9.o La de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de cementerios en las ciudades, villas o pueblos."

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de un predio con frente a la plaza "18 de Julio" de la ciudad de Canelones, necesario para la construcción de un edificio destinado a sede de oficinas municipales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que se apruebe el precedente proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre ampliación de la ley de Expropiación (28 de Marzo de 1912), y para que Vuestra Honorabilidad declare de utilidad pública la expropiación de una parcela de terreno destinada a asiento de oficinas municipales del Departamento de Canelones.

No puede dudarse de que existe utilidad pública, y por ende necesidad, en la expropiación de terrenos para ampliar cementerios, cuando éstos resultaren insuficientes. El cuidado de la higiene pública es una cosa primordial, sin duda, y en materia de cementerios no puede discutirse que hay que evitar de todos modos el hacinamiento de cadáveres producido por la falta de espacio, por defectos de edificación, mala condición de tierras, etc. Ante estas razones de notoriedad y ante la de que, si se administran con la prudencia bastante los intereses públicos, las expropiaciones para ampliación de cementerios no podrán producirse ni con frecuencia ni con frente a casos que no informe una necesidad reconocida, Vuestra Comisión cree que puede ampliarse con un 9.o inciso, como el propuesto, la ley general de expropiación.

En cuanto a la declaratoria legislativa de utilidad pública a fin de poder expropiar una parcela de terreno para sede de las oficinas municipales, Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros la sanción del proyecto. Todos los informes recogidos por la Comisión en las oficinas ejecutivas, como los datos que le ha proporcionado la Intendencia Municipal de Canelones, coinciden en la necesidad de la expropiación propuesta. Esta recaería en una pequeña área de terreno de 1.801 metros 27 decímetros cuadrados, circunstancia que unida al fin que se persigue con la expropiación misma (instalación de la Asamblea y Consejos Departamentales y oficinas municipales), legitima hasta por el exiguo valor del terreno ($ 4.000, según aforo de la Administración de Rentas), lo que se proyecta. Los fondos relativos ya existen para ello, asignados por la ley de 5 de Julio de 1918, y no se requieren, entonces, nuevas erogaciones.

Vuestra Comisión ha juzgado útil, con los datos e informes que se le han suministrado, incluir en el proyecto la designación precisa del terreno, una vez que éste ha sido el objeto de los estudios y operaciones técnicas relativas.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1919.

Ambrosio L. Ramasso. — Carlos M. Sorín. — José Salgado. — J. A. Ramírez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de expropiación de 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso: "9.o. La de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de cementerios en las ciudades, villas o pueblos".

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de un predio de 1.801 metros 27 decímetros cuadrados, con frente a la plaza 18 de Julio, de la ciudad de Canelones, con destino a instalación de la Asamblea y Consejo Departamental.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1919.

Ramasso. — Sorín. — Salgado. — Ramírez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República un empréstito por la suma de $ 30.000.

Léase los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 13 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La Intendencia Municipal de Río Negro, con el previo acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, ha gestionado ante el Consejo Nacional de Administración la autorización correspondiente para contratar con el Banco de la República un préstamo de treinta mil pesos, cuya suma invertirá en la siguiente forma:

Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos; para expropiación del terreno para ensanche del cementerio, cinco mil pesos; para arreglo de la Plaza Constitución, ocho mil pesos, y para arreglo de la Plaza Colón, para deportes físicos, cinco mil pesos.

La referida Intendencia manifiesta que debido a la escasez de recursos, las deudas particulares de esa Repartición alcanzan actualmente a ocho mil pesos, a cuya suma debe agregar los importes de los jornales de las cuadrillas municipales impagas desde el mes de Noviembre del año próximo pasado. Agrega que los rubros de gastos por todo este ejercicio están excedidos, por cuya razón no podrá pagar los presupuestos de sus propios empleados hasta el mes de Julio próximo.

Dada la situación difícil en que se encuentran las finanzas de la Intendencia Municipal de Río Negro, debido a la escasez de recursos que actualmente tiene, y a fin de habilitarla para la realización de las obras de carácter urbano proyectadas y que bien necesita la villa de Fray Bentos, es que el Consejo Nacional de Administración considera acertada la contratación de un empréstito con el Banco de la República en la forma que se indica en el proyecto adjunto, el que tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad por tratarse de un contrato cuyo servicio de amortización e intereses durará un tiempo mayor que el del mandato de las actuales autoridades municipales.

El Consejo Nacional de Administración

saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República un empréstito de treinta mil pesos, cuyo producido se invertirá en la forma siguiente:

Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos; para expropiación del terreno para ensanche del Cementerio, cinco mil pesos; para arreglo de la Plaza Constitución, ocho mil pesos; para arreglo de la Plaza Colón para deportes físicos, cinco mil pesos.

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés del 6 o|o y será amortizable por cuotas anuales no menores del 20 o o.

Art. 3.o El servicio de intereses y amortizaciones lo hará la Intendencia Municipal de Río Negro con el producido del 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República un empréstito de treinta mil pesos, cuyo producido se invertirá en la forma siguiente:

"Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos.

Para expropiación del terreno para ensancho del Comenterio, cinco mil pesos.

Para arreglo de la Plaza Constitución, ocho mil pesos.

Para arreglo de la Plaza Colón para deportes físicos, cinco mil pesos."

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés del 6 o|o y será amortizable por cuotas anuales no menores del 20 o|o.

Art. 3.o El servicio de intereses y amortizaciones lo hará la Intendencia Municipal de Río Negro con el producido del 1 o|oo, de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 23 de Mayo de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Debiendo inaugurarse próximamente el régimen de las autonomías locales, consagrado por la nueva Constitución de la República, sería razonable no autorizar la contratación de estos empréstitos que van a hipotecar en una fuerte proporción las rentas de los futuros municipios autónomos. Yo, de acuerdo con estas ideas, había pensado pedir el aplazamiento del asunto.

El Departamento de Río Negro ya fué autorizado por una ley de Junio del año pasado para obtener otro empréstito de la misma naturaleza que éste, contratado con el Banco de la República, afectándose al servicio de ese empréstito la misma renta que se afecta por el proyecto en discusión.

Entre intereses de uno y otro empréstito, y amortizaciones anuales, que son de 20 o|o de las sumas tomadas, resultará que la más importante renta del Municipio de Río Negro, que es el 1 o.o de la Contribución Inmobiliaria, estará afectada durante cuatro o cinco años por los servicios de esos empréstitos que insumirán la mitad de su producido.

Además, me extraña que una parte de la cantidad que tomará la Junta Económico-Administrativa de Río Negro del Banco de la República se destine a chancelar deudas de ejercicios anteriores. Hubiera sido necesario, a este respecto, una explicación minuciosa de la Intendencia respectiva, del Poder Ejecutivo o de la Comisión parlamentaria que debiera haber informado el asunto.

No se explica cómo no habiéndose producido descenso alguno en las rentas de este Municipio, sobre lo calculado en la ley de Presupuesto, pueda haber un déficit de doce mil pesos, y más extraño es todavía que ese déficit esté representado por los jornales de las cuadrillas municipales, que se pagaron con toda puntualidad hasta el mes de Noviembre, pero que pasado ese mes,—que fué, no hay que olvidarlo, mes de elecciones,—se han dejado de abonar.

¿Por qué la Intendencia de Río Negro no ha pagado estos jornales?

Señor Infantozzi — Porque no tiene plata.

Señor García Morales — Seguramente porque se ha excedido en la autorización del presupuesto y entonces ha procedido mal.

Al autorizar la emisión de este empréstito, autorizaremos a la Intendencia de Río Negro para pagar esos jornales atrasados y regularizaremos una situación evidentemente irregular y que debió haber sido suficientemente esclarecida en el seno de la Cámara.

Por todas estas razones yo voy a votar en contra del proyecto que está en debate, insistiendo, sobre todo, en la observación que hice al principio: a un paso de la fecha en que van a regir las disposiciones constitucionales sobre los municipios autónomos, nó es razonable hipotecar en esta forma tan severa las rentas que darán vida a dichos municipios.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo conozco, señor Presidente, algo de este empréstito que quiere contraer el Municipio de Río Negro.

Se trata de sumas muy necesarias, y que deben ser dadas al Municipio de Río Negro de inmediato para cumplir compromisos del momento.

El empréstito de veinte mil pesos que se le concedió el año anterior fué exclusivamente para terminar, sino recuerdo mal, el edificio municipal...

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Amighetti—... para evitar la ruina de ese palacio que estaba por terminarse, y finalizar una hermosa obra edilicia.

No se dedicó un solo centésimo a obras públicas. La suma más fuerte de este nuevo empréstito se refiere al pago de cuentas de ejercicios anteriores.

Esas cuentas las dejó el señor Intendente don Román Orozco al ir a ocupar otro cargo, provenientes de jornales de las cuadrillas y suministro de artículos necesarios.

Con motivo del arqueo de caja que realizó la Inspección Nacional de Hacienda, se encontró con que había un déficit de doce mil pesos por los conceptos indicados.

La Junta Económico-Administrativa, por unanimidad de votos,—y no hay que olvidar que la Junta está compuesta con mayoría nacionalista,—autorizó la contratación de este empréstito para pagar, ya digo, cuentas que constituían una amenaza de ejecución contra la Intendencia, y jornales atrasados, vale decir, saldar cuentas justísimas.

De manera que se trata de una deuda de honor para la Intendencia de Río Negro, cuyo pago no se puede postergar sin incurrir en grave falta.

En cuanto a las otras cantidades que se destinan para mejorar las plazas públicas, considero que no hay por qué dejar al Departamento de Río Negro en una condición de inferioridad con respecto a los otros Departamentos, a los que se les ha dado préstamo por cincuenta, cien y doscientos mil pesos. Aquella es una ciudad que necesita urgentemente esas mejoras, y yo creo que es justo y muy lógico que sancionemos la ley para dárselas, como lo hicimos con otras capitales de Departamento.

Por estas razones voy a votar el proyecto que viene del Senado.

Señor García Morales — Pero no hay ningún inconveniente en aplazar por medio año el proyecto, y dejar que el Municipio próximo, con toda su autonomía, consultando los intereses del Departamento, decrete este empréstito.

Señor Amighetti—No se puede dejar impagos los jornales y las cuentas.

Señor García Morales—Y sobre esos jornales y cuentas impagas serían necesarios otros esclarecimientos de los que ha hecho el señor diputado.

Sería conveniente saber si ha sido correcta la conducta de ese funcionario...

Señor Amighetti—Están perfectamente comprobadas.

Señor García Morales—... porque no se explica cómo estando las rentas en aumento, existiendo un presupuesto sancionado por el Cuerpo Legislativo, y al cual se debe atener ese funcionario, haya un déficit de doce mil pesos.

Señor Amighetti—Esa es otra cosa.

Señor García Morales—Se han tomado cuadrillas extraordinarias de obreros sin tener con qué pagarlas. Este asunto está, bien se ve, íntimamente relacionado con las elecciones senaturiales del año pasado.

Señor Amighetti—No es así, señor diputado. Este aumento es perfectamente claro. Si no fuera tan claro, la Junta de Río Negro, con mayoría nacionalista, no lo hubiera autorizado y apoyado.

Señor García Morales — La Junta de Río Negro se ha encontrado con ese déficit y trata de enjugarlo para despejar la situación. Pero el funcionario que ha creado tal situación se ha conducido mal,

seguramente, movido por razones de orden electoral.

Señor Ramírez—¿Quién es el miembro informante, señor Presidente?

Señor García Morales — Nadie, señor diputado.

Señor Gutiérrez—Sería interesante que el señor Quintana, que es el que ha promovido está cuestión, y que creo está en antesalas...

Señor Presidente—El señor representante Quintana no se halla en antesalas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Podría dejarse este asunto para la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Formula moción el señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hago moción en ese sentido, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siendo previa la moción del señor representante Rodríguez Larreta, se va a votar.

Si se suspende la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Amighetti — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se suspende la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que refuerza el rubro "Leyes Dictadas" para abonar al escultor señor Pablo Mañé (hijo) la primera cuota por su trabajo en la construcción del monumento al Barón de Río Branco.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

Montevideo, Abril 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La ley 10 de Febrero de 1912 asignó la suma de cincuenta pesos a efecto de erigir en la Capital de la República un monumento al excelentísimo doctor José María da Silva Paranhos de Río Branco.

Dicha suma debe ser tomada de Rentas Generales; pero el artículo 6.o de la ley de Presupuesto vigente determina que este género de gastos sólo podrán cumplirse dentro de la partida de "Leyes Dictadas".

En la actualidad dicha partida se encuentra totalmente comprometida, existiendo, por otra parte, compromisos derivados de la ejecución de la ley citada en primer término por la suma de diez y seis mil seicientos sesenta y seis pesos, equivalente a la primera cuota a entregarse según contrato al escultor don Pablo Mañé (hijo).

En su mérito, corresponde, de acuerdo con el precitado artículo de la ley de Presupuesto vigente, recabar de Vuestra Honorabilidad el refuerzo de rubro necesario para atender el referido compromiso.

A ese fin responde el presente mensaje y proyecto de ley adjunto, al que Vuestra Honorabilidad indudablemente le prestará aprobación teniendo en cuenta el destino de los recursos.

Con tal motivo, me complazco en ofrecer a Vuestra Honorabilidad en nombre del Consejo Nacional de Administración que presido, las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 16.666, destinada al pago de la primera cuota a entregarse, según contrato, al escultor don Pablo Mañé (hijo), por sus trabajos en el monumento al Excelentísimo doctor José María da Silva Paranhos de Río Branco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

RICARDO VECINO.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que autoriza la inversión de 5.000 pesos para sufragar los gastos que demande el envío de una Embajada especial a la Gran Bretaña.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Por el mensaje remitido a Vuestra Honorabilidad con fecha 24 de Marzo próximo pasado os anunciaba mi propósito de corresponder a las demostraciones de alta consideración que hicieron a la República Su Majestad Jorge V, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y Víctor Manuel III, Rey de Italia, al acreditar en misión especial, el año pasado, a los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios Sir Maurice de Bunsen y Onorable Vito Luciani, respectivamente.

Expresaba en ese mensaje que esas visitas serían retribuídas con la de dos Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en misión especial, y como entonces estuviera tan sólo dispuesto el envío de la misión que irá a Italia, sometía a vuestra alta consideración un proyecto de ley autorizando al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de rentas generales la suma que se destinaría para los gastos de la expresada delegación.

Resuelto ahora también el envío anunciado de la Embajada que llevará a Su Magestad Jorge V el saludo de la República, vengo a proponer la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se dispone cargar a Rentas Generales la suma de cinco mil pesos, que se invertirán en los gastos de esa representación, expresando que la diferencia entre lo solicitado en este y en aquel caso obedece a la circunstancia de que el ciudadano que tengo el propósito de acreditar como Embajador Especial y el personal que lo acompañará, se encuentran en Europa.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi muy alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para tomar de Rentas Generales hasta la suma de 5.000 pesos para pagar los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a la Gran Bretaña con el objeto de retribuir la visita hecha por el Embajador Sir Maurice de Bunsen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1919.

DANIEL MUÑOZ.

En discusión general.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo quiero dejar constancia de que voy a votar en contra...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Apoyado.

Señor García Morales—... porque creo que esa misión podría ser confiada, sin inconveniente alguno, al señor don Federico Vidiella, nombrado Ministro ante el Gobierno de la Gran Bretaña y que se encuentra actualmente en viaje para aquel país.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo también voy a votar en contra por las mismas razones.

Señor Toscano—Habría que remunerarlo en las mismas condiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Aquel propósito de no hacer gastos inútiles, señor Presidente, parece que está quedando en "veremos", porque si hay un gasto inútil, es precisamente este.

Señor Vázquez Ferreiro—Es el mismo gasto que habrá hecho el Gobierno Inglés enviando una delegación especialmente a estos países, y acreditar al mismo Ministro no tiene el mismo valor ni la misma importancia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do)—Y nosotros hicimos, al recibirla, gastos considerables.

Señor García Morales—No habrá diferencia ante el Gobierno inglés en que vaya el señor Vidiella o el doctor Varela Acevedo.

Señor Fajardo—Dejo constancia de que votaré el proyecto, porque entiendo que debemos retribuir de algún modo la especial deferencia tenida por el Gobierno inglés con nosotros, que teniendo también Ministro acreditado aquí, envió, sin embargo, una Embajada especial.

Señor García Morales—Es de tanta alcurnia el Embajador ordinario como el extraordinario; el nombre no hace la cosa.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se apasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

El asunto que debía figurar en quinto término en la orden del día, de acuerdo con una moción que se sancionó en Cámara, no puede tratarse porque este asunto fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes el 29 de Enero de este año y el Senado comunicó su sanción el 5 de Febrero de 1918.

De manera que se trata de una ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué asunto?

Señor Presidente—El asunto que figuraba en quinto término en la orden del día que se había formado en la sesión de hoy: "Materiales importados al amparo de leyes de protección industrial. Gastos originados por su verificación".

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a modificaciones del Código Penal (legislación sobre el duelo).

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, me ocupaba en demostrar que si bien es cierto que el duelo puede dar lugar a soluciones injustas, en que, como decía ya don Alfonso el Sabio, "piérdese la verdad y triunfa la mentira", por lo menos la reglamentación que la conciencia social, a través de los tiempos, ha dado a este medio de resolver las cuestiones entre los hombres, tiende a disminuir esas injusticias, a pesar de la imperfección inherente a las instituciones humanas.

Recordé, con tal motivo, que, en primer término, las leyes del duelo no acogen por igual a todos los hombres; que la prueba de indignidad, — no prueba legal, sino prueba puramente moral, — basta para excluir del derecho al duelo a cualquier individuo; que las mismas leyes del duelo, desgraciadamente olvidadas muchas veces, hacen cuestión de honor para un caballero, del reconocimiento noble y leal del error o de la injusticia que se haya cometido, y, por último, que contribuyen al mismo fin a que refiero, es decir, a suprimir en lo posible las injusticias, las prescripciones generalmente aceptadas respecto de la elección de armas y de la fijación de las condiciones para el lance.

Prosiguiendo con el desarrollo de este tema, decía en el momento en que se levantó la sesión, que se aduce, en oposición a dichos argumentos, la posibilidad de que un profesional, vale decir, un maestro de armas, se prevalezca de la superioridad incontestable que posee, para imponer soluciones absolutamente injustas.

Contestando esa observación, debo hacer notar que el maestro de armas sólo puede imponer aquella en que se ha especializado, en los casos de injurias gravísimas de las que atañen a lo más hondo de la dignidad o al honor de la familia, casos en que no se puede considerar injusta, sino justa, la admisión de dicha superioridad.

Pero los que rechazan el duelo, los que hablan de su injusticia, como de un vicio inherente al mismo, recuerdan que aún fuera del caso de un maestro de armas, imponiendo su arma predilecta, puede ocurrir que haya una gran desigualdad de aptitudes entre los dos adversarios. A este respecto, debe hacerse notar que si se trata de la pistola, existe una serie indefinida de medios y de procedimientos que neturaliza, parcialmente al menos, la desigualdad de las condiciones, hasta llegar al duelo en que se carga una sola de las pistolas y todo se entrega al azar, forma no recomendable ciertamente, pero que puede ser la solución única de un caso de desigualdad absoluta. Y en lo que refiere a las otras armas, el sable y la espada, debe tenerse presente, en primer lugar, la gran influencia que tiene sobre su ejercicio en el terreno el temple de alma del individuo que las esgrime, perfectamente sintetizado en la famosa divisa de las armas italianas: "Non ti fidar di me se il cor te manca".

Además, la desigualdad radical, hasta podríamos decir monstruosa, sólo existe entre individuos muy ejercitados en el manejo de las armas e individuos absolutamente extraños a ese manejo; pudiendo agregar, en consecuencia, que quienes aceptan el duelo como solución de los conflictos de honor, están en el deber de adquirir la práctica y el conocimiento de las armas necesario, por lo menos, para no ir a un sacrificio absoluto, sin remisión, en el caso de un lance de honor.

Señor Cortinas — Lo cual le demuestra que es una institución de clase.

Señor Ramírez — La imprevisión criolla, — podríamos decir, — la imprevisión hispano-americana, a la que todos, en mayor o menos escala, pagamos tributo, hace que continuamente se produzcan esos casos que son el tormento de los padrinos que tienen que llevar al terreno a individuos que ni de vista han conocido jamás un arma. Pero, lo repito, esto no es un mal inherente a la institución del duelo; este es un mal inherente a nuestra idiosincrasia e implica la infracción de un deber elemental para todos los que acepten el duelo como solución de los conflictos personales.

Esa desigualdad, por otra parte, es una desigualdad consentida, aceptada, en mayor o menor grado, por los individuos que aceptan dicha solución.

Verdad es que se dice, y el argumento se ha hecho más concretamente, en lo que refiere al punto fundamental del derecho a comprometer por convenio la propia vida y la vida del prójimo, — que esa cláusula compromisora, digámoslo así, entre los duelistas, es ilícita, y por lo tanto absolutamente nula.

Ya Beranger, hace muchos años, en la Revista de Legislación Francesa formulaba ese argumento; pero la respuesta es muy fácil, y la han dado distinguidos penalistas.

Si se invocara esa cláusula como fundamento de obligaciones civiles o de descargo de las mismas, habría derecho para eliminarla so pretexto de su carácter ilícito, y declararla inexistente; pero no se invoca como una cláusula que produzca obligaciones o descargo de las mismas en el terreno civil, sino como un carácter esencial, como un elemento fundamental del delito mismo, elemento que modifica por completo su naturaleza y que le quita el fondo de dolo y de perversidad que caracteriza al asesinato.

Es lo mismo que ocurre con la premeditación, en lo relativo a este delito. Distinguidos penalistas, extremando la medida de su horror al duelo, han recordado que este es un delito en que la premeditación existe siempre, desde que quien la comete no procede por un impulso súbito de la pasión, sino que, por el contrario, todo en él es frío, calculado, deliberado con anticipación de muchas horas y a veces de algunos días. Pero esto tiene la misma respuesta que he dado al argumento anterior: la premeditación no puede considerarse como una circunstancia agravante del duelo, porque es elemento esencial del delito mismo.

No se concibe el duelo sin premeditación, y esa premeditación,—puedo decirlo, encarando las cosas no desde el punto de vista formal de los criminalistas y de los legistas, sino desde el punto de vista de los hombres que atienden, para juzgar las cosas, a la realidad de las mismas,—ese factor, digo, lejos de agravar el carácter del duelo, lo hace, por el contrario, más digno de ser tratado con una consideración especialísima, porque sustituye a los arranques pasionales antisociables, por obra del duelo y del afán de vengarse, un concepto evidentemente social, por lo menos dentro del grado de progreso a que han llegado las ideas y costumbres, cual es el de que todo hombre de honor, todo hombre digno del respeto de sus iguales, debe anteponer su propia dignidad al instinto de conservación de la vida. — (¡Muy bien!).

Señor Almada—Pero, ¿en qué está la premeditación?

Señor Ramírez—Si el señor diputado quiere hacer un argumento en favor mío, lo acepto.

Señor Almada—No es en favor, precisamente. Pero, ¿ha considerado el señor diputado los casos de los matones políticos, por ejemplo, que salen al escenario dispuestos ya a provocar sin causa, para adquirir notoriedad y prestigio? Eso me parece que no es un argumento favorable al señor diputado.

Señor Ramírez—En todo caso, eso nada tiene que ver con la premeditación. Pero, puedo contestar en forma incidental al señor diputado, que las leyes del duelo prevén el caso de esos matones políticos, estableciendo que nadie tiene por qué conceder el honor de un lance al provocador gratuito, al que sin razón alguna que lo justifique se lanza a la arena a provocar a otro individuo, y que, en todo caso, ese provocador gratuito, si se le quiere conceder el honor del lance, está obligado a aceptar las condiciones que le impone el adversario.

Señor Almada—Las sanciones de las leyes del duelo son muy elásticas.

Señor Viera—¿Y el ofendido, en ese caso?...

Señor Ramírez—He dicho cuáles son las leyes que rigen el duelo; si el desafiado admite, si el provocado gratuitamente acepta, el gratuito provocador debe aceptar las armas que le imponga el adversario.

Señor Salgado—¿Me permite una interrupción el doctor Ramírez?

Señor Ramírez—Sí, señor diputado.

Señor Salgado—Eso está muy bien en teoría, señor diputado, pero en la práctica los hombres públicos y de honor no pueden seguir semejante conducta. Recuerdo el caso de Juan Carlos Gómez con el periodista Calvo. Calvo era un espadachín que injuriaba a toda aquella generación de hombres superiores entre los cuales se contaba Sarmiento, Mitre y Vélez Sársfield. Desde las columnas de su diario, continuamente, todos los días, injuriaba Calvo a estos hombres eminentes de aquella gran generación argentina. Por último, Juan Carlos Gómez perdió la paciencia y escribió aquel famoso artículo que todos conocemos, titulado: "El terror del florete", y que empieza con unas célebres palabras refiriéndose a esos espadachines a los cuales, según el señor diputado Ramírez, y según los Códigos del duelo, la mejor respuesta que puede dárseles es no aceptar su injuria y su provocación.

Juan Carlos Gómez, contestando a Calvo, decía: "Si hay algo tan despreciable como el honor de un espadachín, es el valor de un espadachín", y seguía por ese estilo, contestando a las injurias que continuamente le dirigía su ofensor. Y entonces Calvo le contestó: "Yo creía, doctor Gómez, que usted era un hombre inteligente, pero que no era un hombre de valor. Su artículo me demuestra lo contrario; de manera, pues, que yo acepto un lance de honor con usted". Entonces se realizó aquel famoso lance en el que se estableció como armas una pistola cargada y otra descargada, a tomar a la suerte por uno de los dos duelistas. Le tocó el arma cargada a Juan Carlos Gómez, y Juan Carlos Gómez disparó al aire, no dirigió el tiro sobre su contrario.

Calvo, que era un hombre de valor, le dijo: "Esto no es lo convenido: yo quiero que usted tire por segunda vez"; y Gómez le contestó: "Yo no he venido aquí a matar, sino a morir; he venido a demostrar que soy un hombre de valor".

¿Dónde queda, pues, el argumento del señor diputado Ramírez que cree que ante estos matones políticos, un hombre público puede callarse la boca y decir que por el código de honor, no está obligado a contestar sus injurias. Si las injurias se reproducen todos los días, se reproduce el caso de Calvo y de Gómez, y entonces se puede decir con toda razón, como decía nuestro gran periodista, que "si hay algo tan despreciable como el honor de un espadachín; es el valor de un espadachín".

He terminado, señor Presidente—¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado Ramírez me permite, le voy a hacer una rectificación histórica al señor diputado Salgado.

El señor Nicolás Calvo no era un espadachín vulgar; era un caballero completo, un periodista de primera fuerza, un hombre de gran reputación en su país y de una gran familia...

Señor Blanco Acevedo — No era un matón, es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... era un escritor distinguido y hermano nada menos que de don Carlos de Calvo, el internacionalista cuyos libros todo el mundo inteligente conoce. Por consiguiente, no se puede hablar de don Nicolás Calvo en el tono despreciativo con que lo ha hecho el señor diputado Salgado. En aquel lance a que se ha referido, la conducta de Gómez, fué muy alta, muy elevada, pero los dos combatientes se condujeron en el terreno como caballeros de primera clase, no como esos caballeros de primera clase a que se refieren las condecoraciones europeas, y que dieron lugar a que don José María Muñoz, nombrado caballero de segunda clase, no aceptara diciendo, que él no era caballero de segunda clase, sino que era verdadero caballero de primera clase en su país.

Así que levanto ese cargo contra don Nicolás Calvo, porque hasta lo recuerdo personalmente...

Señor Salgado — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Ramírez — Puede seguir hablando si quiere! — (Hilaridad).

Señor Salgado — Voy a decirle al señor diputado Rodríguez Larreta que no acepto su rectificación histórica: Calvo en primer lugar no era abogado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he dicho que Calvo fuera abogado: he dicho que era periodista.

Señor Salgado — Muy bien.

El doctor Calvo, el periodista señor Calvo, era un espadachín en el concepto de ser una de las personas, que en Buenos Aires, en su tiempo, estaba más preparada en el manejo de las armas. Yo he leído su prédica contra aquellos hombres de la gran generación argentina. Los insultos más terribles se dirigían todos los días, contra Sarmiento, contra Vélez Sársfield, y contra el doctor Juan C. Gómez. Yo no he negado que fuera de una familia distinguida, pero niego que la propaganda de Calvo estuviera inspirada dentro de la cultura y el respeto que se deben los hombres entre sí. Para Juan C. Gómez no era Calvo más que un matón...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado ha hablado como si se tratara de un Toledo o de un Belén.

Señor Salgado — Yo no he hablado en esa forma, hablaba de una persona habilísima en el manejo de las armas y que por ello se consideraba con derecho para injuriar impunemente a sus adversarios políticos. Pero el argumento queda siempre en pié y lo que yo quería hacer notar al diputado Ramírez es que todo eso de los códigos del honor según los cuales cuando el que injuria conocé muy bien el manejo de las armas, hay derecho a negarse a aceptar el desafío, está muy bien dentro de la letra muerta de esos códigos caballerescos, pero no ocurre en la práctica cuando los hombres son hombres de conciencia y de pundonor. Entonces ocurre el caso de Gómez con Calvo, y repito con relación a ellos, lo que dije hace un momento recordando las primeras palabras del famoso artículo "El terror del florete" aplicadas a todos los espadachines que injurian abusando de su destreza: "Si hay algo tan despreciable como el honor de un espadachín, es el valor de un espadachín."

He terminado.

Señor Ramírez—Ante todo, debo manifestar que yo no he dicho que el Código del Honor autorice a rechazar un lance porque un individuo sea perito en el manejo de las armas. He dicho que, respecto del provocador gratuito y vulgar, que utiliza la prensa o emplea cualquier otro medio de publicidad para provocar un lance sin causa ni antecedente de ninguna clase, el Código lo autoriza a que no se le tenga en cuenta.

Señor Salgado—Ese concepto era el que tenía el doctor Gómez.

Señor Ramírez—La rectificación que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta al doctor Salgado demuestra que su argumento no tiene valor de ninguna clase contra el que estoy haciendo. Si don Nicolás Calvo, siendo un advenedizo, un aventurero cualquiera, un miserable, preparado en la especialización de un arma, hubiera salido a insultar a un hombre de su tiempo, ese hombre lo habría despreciado.

Señor Salgado — Así lo dijo el doctor Juan Carlos Gómez en su famoso artículo.

Señor Ramírez—Sí; lo dijo en el ardor de la polémica, porque es lo cierto que si don Nicolás Calvo pegaba fuerte, Sarmiento, Vélez Sársfield y Juan Carlos Gómez no se quedaban cortos.

Señor Salgado—El único que se batió fué Juan Carlos Gómez.

Señor Ramírez—Por eso es que yo le tengo más simpatía que a Sarmiento y a Vélez Sársfield!

Señor Cortinas—Pero, señor diputado: de manera que por haber aceptado una institución que puede ser discutible, supedita los méritos de los hombres a ese hecho!

Señor Ramírez—El señor diputado atribuye una importancia que no tiene a una frase dicha en broma y al pasar. De manera que ruego al señor diputado Cortinas no forme el proceso de mis ideas con arreglo a ella, y ahora voy a pedir que, por lo menos, durante un momento me dejen seguir el hilo de mi discurso.

Señor Sargado—Yo le agradezco la interrupción.

Señor Ramírez—Yo le agradezco mucho más su interrupción al señor diputado, porque me ha recordado un caso que no tenía presente y que me va a servir dentro de un momento para demostrar que el duelo, con todos sus defectos, es una solución que debe aceptarse.

Señor Salgado—Yo le voy a recordar el artículo de Juan Carlos Gómez.

Señor Ramírez—¿Me lo va a recordar otra vez? Son ya tres veces!

Señor Salgado — Se lo voy a recordar más adelante, señor diputado.

Señor Ramírez — Pero, en fin, admito que, a pesar de todos los esfuerzos que se hagan para evitar las posibles injusticias emergentes del duelo, éste suele producirlas. En efecto, más de una vez el ofendido, el hombre que con todo el derecho y toda la razón de su parte va al terreno, es el que sale perjudicado; más de una vez el que ofende, el que debería ser castigado,—si el duelo fuera todavía el famoso juicio de Dios de la Eedad Media,—es el favorecido por la suerte; pero pregunto, señores diputados: el duelo injusto, con todos sus defectos, ¿qué sucedánea tiene?, ¿con qué se le reemplaza que no dé lugar a iguales injusticias, y aún a males mayores? Fácil, muy fácil es criticar el duelo, ya lo creo. Literatos a la violeta, tanto como hombres profundos, han hecho el proceso de esta institución, acumulando toda clase de argumentos y de argumentos aparentemente fundados, en contra de la misma; pero hay que ver si alguna de las soluciones que tenemos a nuestro alcance pueden conducir a mejores resultados o, si, por el contrario, son fuente de mayores males.

Señor Rossi—La cultura.

Señor Ramírez—La cultura no se improvisa por ley, señor diputado. Para que haya cultura es necesario que pasen años y años de propaganda, y también es necesario que se acepte el duelo como solución de los conflictos, porque el duelo tiene esa condición inapreciable: la de que obliga a mantener la corrección en el lenguaje y la moderación en la forma, porque de otra manera los hombres, según el dicho vulgar, insultan impunemente, como las mujeres y como los irresponsables.

Señor Rossi — Yo no me refiero a esa cultura, sino a otra, que lleva a los hombres a cumplir consigo mismo y no considerarse ofendidos porque sí, no más, sino porque la ofensa es verdadera, y es en ese sentido que el señor miembro informante hace resaltar muy bien la forma en que el Partido Socialista impide el duelo.

Señor Ramírez — Respeto profundamente las ideas de aquellos que por convicción filosófica no admiten el duelo; respeto, por tanto, los escrúpulos de los

católicos, los escrúpulos de los socialistas, pero creo que antes de arribar al grado de perfección que implica el rechazo del duelo, debemos llegar a la supresión de las injurias que se producen.

Señor Rossi — A eso no se podría ir con el proyecto del señor diputado.

Señor Ramírez — A eso iremos después, señor diputado.

Decía que no se ha encontrado todavía el medio de reemplazar el duelo para resolver esa clase de conflictos.

¿Qué se nos puede ofrecer en cambio? ¿El lance personal?

El lance personal es más mortífero, más hecho a las asechanzas y a la deslealtad, porque no ofrece garantías de ninguna clase: el lance personal, en la gran mayoría de los casos, es fatal, y hasta podría decir, recordando la ocurrencia de un espíritu ingenioso, que lo peor del caso es que muy a menudo, pagan justos por pecadores: frecuentemente algún transeunte pacífico, y casi siempre agregaba el espíritu cáustico a quien refiero, — una mujer en cinta.

En el lance personal, no hay nada que pueda prevenir, en ninguna forma, la injusticia a que referían los diputados impugnadores del proyecto. No parece sino que en el lance personal sea seguro que el que tiene razón salga triunfante!

Señor Cortinas — Pero le da vuelta al argumento.

Señor Salgado — Pero, señor diputado, no es ese el argumento. Nadie sostiene que en el lance personal haya un medio de hacerse justicia, mientras ustedes sostienen que en el duelo puede haber un acto de severa justicia.

Señor Ramírez — Yo no he dicho que en el duelo haya un acto de justicia, pero digo que en el duelo...

Señor Salgado — El señor representante da vuelta al argumento. Nadie sostiene que sea hacerse justicia el tratar...

Señor Ramírez — No he manifestado que el señor diputado diga eso, ni tampoco lo he dicho yo.—(Murmullos).

El duelo es un derivativo, en nuestras sociedades imperfectas, del lance personal, es un derivativo muy superior a él. Cuando los señores diputados hablan del lance personal, repito no parece sino que creyeran que en el lance personal triunfa siempre el que tiene la razón.

Señor Salgado — No, señor diputado.

Señor Ramírez — Y sucede lo contrario. Como en el lance personal no hay padrinos, como no hay nadie que garanta la igualdad de las condiciones ni la lealtad del procedimiento, el que triunfa es, por lo general, el más agresivo, el de menos escrúpulos, el capaz de madrugar a su adversario. — (¡Muy bien!).

Y ya que de esto se trata, debo hacer una digresión respecto de ese duelo criollo acerca del cual el señor diputado Salgado nos hizo un verdadero romance, trayendo a la memoria la buena época para él y para nosotros, allá cuando éramos estudiantes, en que pulsaba la lira.

Ese duelo criollo, señor Presidente, no tiene, por cierto, los caracteres estéticos y atrayentes con que lo ha querido pintar el señor diputado, y no puede compararse, desde el punto de vista de la moralidad de la acción, con el duelo tal como se concibe dentro de las leyes caballerescas.

En primer término, en el duelo caballeresco queda excluída toda cuestión de interés; nadie puede ni debe batirse por un interés pecuniario; nadie puede ni debe desafiar a otros por lesión a su interés, y de tal manera es cierto esto, que el deudor y el acreedor no pueden tener duelo, y que ni aún pueden intervenir como padrinos los acreedores y deudores de las partes. En el duelo criollo caben todos los sentimientos, por móviles, hasta los más mezquinos.

En segundo lugar, en el duelo criollo —vuelvo a decirlo,—no hay nada que garantice la lealtad ni que aproxime siquiera la igualdad de las condiciones: el que tiene mejor arma, la aprovecha; el que es capaz de madrugar, madruga. El fin del duelo criollo no es, en realidad vindicar el honor: es dar muerte al adversario, y es así que el duelo criollo se repite a veces entre varias personas, porque siempre se busca el desquite, se busca la revancha, y, a veces, el odio se trasmite de padres a hijos.

Pero el señor diputado Salgado se acordaba sin duda del precepto revolucionario: "Liberté, Egalité, Fraternité", y pretendiendo impresionar con el segundo de estos principios, decía que el hacer una legislación especial que conceda la impunidad al duelo caballeresco es ir contra los principios de igualdad y establecer un privilegio a favor de una clase social. Niego esto en absoluto, señor Presidente: el duelo está abierto a todos los hombres. Cuando un hombre se eleva en la escala social, aunque sólo sea por la cultura de su espíritu, puede apelar al duelo, puede buscar padrinos en la ciudad o en el campo o en cualquier parte en que se encuentre.

Donde está la verdadera legislación de excepción, más grave, porque los exceptuados, los privilegiados son quienes dictan la ley, es en el régimen actual sobre el duelo, porque los únicos a quienes no se incomoda por causa del duelo son los legisladores, los mismos que quieren mantener esta ley y que son los primeros en burlarla.

Señor Cortinas — Porque tenemos un concepto falso, y nos falta el valor suficiente, cuando se pide un desafuero, para votarlo.

Señor Ramírez—Pero no lo votan, señor...

Señor Cortinas—Yo le declaro que sería capaz de votarlo.

Señor Ramírez—... y entonces la desigualdad irritante existe.

El señor diputado, cuando dice eso,—y lo dice en tono dubitativo, puesto que manifiesta que "sería capaz",—me recuerda a un sacerdote a quien le decían: "Si a usted le pegan una cachetada, ¿qué haría?" Y contestó con toda exactitud: "Lo que debo hacer, lo sé; lo que haré, no lo sé mientras no llegue el caso". El señor diputado está en la misma situación: no ha votado ni votará ningún desafuero, y el doctor Salgado tampoco. Mantener esta ley es establecer un privilegio para el legislador sobre todo el resto de la sociedad.

Señor Salgado — Son palabras, nada más.

Señor Ramírez — Palabras!... Conteste el señor diputado con hechos; a ver: ¿Qué legislador ha sido privado de sus fueros por causa del duelo?

Señor Salgado—Aquí, no; pero en otras partes han sido desaforados.

Señor Ramírez—Hablo de aquí, señor diputado; no hablo de la Cochinchina!—(Hilaridad).

Señor Lussich—¿Qué particular ha sido castigado, no siendo legislador?

Señor Ramírez—Pero son incomodados, y a los legisladores no se les incomoda. El señor diputado sabe que, en un duelo mío, pudo entrar para reunirse conmigo al sanatorio del doctor Lamas, porque era diputado, y a otro de mis padrinos, que no lo era, lo aprehendieron.

Señor Lussich—Pero conteste el señor diputado, ¿qué particulares han sido incomodados o llevados a la cárcel con motivo del duelo?

Señor Ramírez—Se les ha llevado a la cárcel, y se les ha molestado con un proceso.

Señor Lussich — La manifestación del señor diputado hace creer que los diputados están inmunizados para todas estas cuestiones, mientras que a los particulares se les castiga severamente.

Señor Ramírez—No se les castiga severamente, pero se les incomoda. Los particulares saben que pueden sufrir un proceso.

Señor Lussich—Pero no lo tienen nunca.

Señor Ramírez—Lo tienen; los incomodan, los reducen a prisión y los obligan a declarar.

Señor Lussich—El hecho no es así.

Señor Ramírez—En el hecho es así. Yo no digo que a los particulares los lleven a la Bastilla, ni que los fusilen; pero los particulares tienen un juicio abierto, y los legisladores, por resolución propia, porque niegan el desafuero, están a cubierto de toda molestia.

Señor Lussich—Yo no tengo noticia de que se haya castigado a ningún particular.

Señor Ramírez—Pero, ¿han sido o no procesados?

Señor Segundo—Pero, doctor Lussich: ha estado detenido el escribano Solano Riestra...

Señor Lussich—Pocos minutos.

Señor Segundo — ... estuvo preso mi extinto padre...

Señor Ramírez—Y el doctor Irureta Govena estuvo ocho días.

Señor Segundo—... y el doctor Irureta Goyena estuvo tres o cuatro días en la cárcel.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero por razones de otro orden. El pretexto fué el duelo.

Señor Segundo — No olvide el doctor Ponce de León que el gran Daudet en Francia, que es católico, se batió.

Señor Cortinas — Se batiría antes.

Señor Segundo — Se batió.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hay mucha gente que falta a su deber: pensando de una manera practican otra cosa. Pero ese no es un argumento.

Señor Ramírez — Concluyendo con esta parte del tema, es decir, con la demostración de que ni el lance personal ni el duelo criollo, por ningún concepto, pueden ser superiores al duelo como solución de justicia, y que, por el contrario, hay interés en que el duelo sea un derivativo de tal clase de encuentro, debo hacer uso del recuerdo que tan galantemente me ha cedido el señor diputado Salgado: el duelo de Nicolás Calvo y de Juan Carlos Gómez. ¿Cómo concluyó aquel incidente con un hombre de quien el doctor Salgado dejó entrever que era un matón y, por lo menos, sostiene que fué un espadachín?

Señor Salgado — Sí, señor: lo decía Juan Carlos Gómez.

Señor Ramírez — ¿Cómo concluyó?... En un lance en que no murió ni sufrió nadie, como felizmente concluyen casi todos los duelos. Si Juan Carlos Gómez y Nicolás Calvo no hubieran tenido ese incidente, habrían ido a un choque personal, en que, probablemente, uno de los dos habría caído, sino los dos, porque no hubiera habido allí la estipulación de condiciones, como la exclusión del arma favorita de Nicolás Calvo y como el sorteo de una pistola cargada y otra descargada, que hizo posible el desenlace feliz del suceso.

Hace años, señor Presidente...

Señor Salgado — ¿Me permite el señor diputado?...

Señor Ramírez — ... y ruego, señor Presidente, que se me deje decir, siquiera, cuatro palabras seguidas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 31 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días . . $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y con el número de proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

My.31-6379-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación en las calles de esta ciudad que a continuación se expresan:

Primer trozo — Calle Treinta y Tres, desde la calle Uruguay hasta su empalme con la prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez. Longitud: 478 metros 58.

Segundo trozo — Prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez, desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Florencio Sánchez. Longitud: 126 metros 40.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en un todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas, y desde las 13 a las 16, y serán recibidas hasta el día 17 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 28 de 1919. — Eudoro Melo, Secretario.

My.31-6394-v.jn.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de quince días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Mayo 30 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

My.31-6378-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ANDREA PLATAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2909-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN KRORKLIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Riga, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1468, y doña SOFIA GIALERAKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Miles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2908-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco (10.a sección), y doña CARMEN PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2906-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ LARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 76, y doña ROSA PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficiña, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2907-v.jn.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 200, y doña CONCEPCION ZITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2905-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa María número 2038, y doña ASCENSION PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa María número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2904-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOENAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña JUANA LAVIUZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2910-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO REIG ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Rivera número 374, y doña MAXIMA PIEROLA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2911-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bruno, Martín I.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

y Celestina Iruleguy, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Indalecia Iruleguy, por cuanto donde dice Indalecia T. Iruleguy, debe decir Indalecia Iruleguy, por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-6392-v.my.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-6376-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-6393-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Seldanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchamendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6374-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-6367-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derchos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-6388-v.jn.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que don Juan S. Alegre, como apoderado de don Nicasio Núñez, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Las de nacimiento de Hermenegilda Nieves, José Ramón, Antonio María Nicasio, Paula Dominga Núñez, en las que se establecen que son hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; B) Las de nacimiento de Serafín y María Rosa Navarro, en las que figuran ser hijas naturales de Dolores Navarro, debiendo ser hijas legítimas de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; C) Las de nacimiento de Rosa, Angel, Alejandrino y José Liborio Núñez, en las que figuran como hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro, debiendo ser hijos legítimos de los mismos.—Maldonado, Mayo 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-6387-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-3690-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Lorenzo Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6382-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6381-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garin, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Melo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredítense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo

Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 20 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6384-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Bernarda Céspede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6391-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31.6385-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Nieves Carmona y Diego Carmona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6384-v.jn.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Cabrera de Cardoso contra Ricardo Sierra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, teniendo señalada su puerta de entrada con el número 139, designada con el número 2 en el fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto de diez metros y sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la citada calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo al Sur, donde linda con la fracción número tres, adquirida en común por el propio Sierra y el señor Angel Baffico, y lindando, además, por el Este con don Angel Baffico (hoy su sucesión), y por el Oeste con la fracción número cuatro, adquirida por don Julián F. de Souza (hoy don Francisco Sosa); encerrando el terreno hipotecado una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros y seis mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados; B) Una fracción de terreno solar, ubicado sobre las calles General Artigas y Maciel, de esta ciudad, con el pequeño edificio, cerco y demás mejoras que contiene, formado por los lotes uno y dos del fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto en conjunto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la primera calle citada, por treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don Francisco Gil Serralta; y por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Maciel, encerrando una extensión superficial de seiscientos setenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Mayo 23 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
My.31-6389-v.jn.16.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. Mullins)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456, para resolver sobre el nombramiento de nuevo liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 30 de 1919.
My.31-6377-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras.
My.31-6359-v.jn.20.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 160

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Siendo un deber del Consejo Nacional de Higiene propender por todos los medios a su alcance a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más rápida y con equidad y justicia, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo, en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad después de haber atracado a la dársena o fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa), Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará conforme a la siguiente especificación: 1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas. 2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas. 3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto. 4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto. 5.o Los buques de tránsito o a órdenes, fondeados en la rada, previa declaración del agente de que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no puedan entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no puedan entrar al antepuerto. Queda también facultada la misma oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quién es su agente o consignatario. A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto. Las excepciones contenidas en el presente artículo solamente se observarán en los casos debidamente justificados. En los casos de excepción no previstos en este artículo podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.
My.21-6207-v.my.31.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de kepíes destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de ingenieros.

1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de artillería.

6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.

3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de caballería.

Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio próximo hasta las ... horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y ... serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.26-6279-v.jn.4.

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia, de 2.450 1|2 cueros, a saber: 885 cueros secos vacunos, 124 cueros secos yeguarizos, 5 cueros secos nonatos, 16 cueros secos lanares, 160 cueros lonjeados, de vaca, 285 1|2 cueros carona natural, 46 1|2 cueros suela para zapateros, 165 cueros caronas, negras, 138 cueros caronas, negras, engrasadas, 153 cueros vaquetas negras, 19 cueros vaquetas cuadrilladas, 159 cueros vaquetas natural, 70 cueros yeguarizos, color natural, 197 cueros yeguarizos, negras, 27 cueros caronas engrasadas, color natural, 1|2 cuero carona, color avellano.

Desde el día 23 al 31 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los Almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Junio próximo, hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-6266-v.jn.2.

Regimiento de Caballería núm. 2

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado, por diez días

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento de los artículos que más abajo se detallan, con destino al Regimiento de Caballería número 2, o cualquiera otra unidad que se encuentre en esta localidad.

Artículos de molino

Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Víveres frescos

Carne, mondongo y verdura.

Combustible

Leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día treinta y uno de Mayo corriente en la Mayoría del Regimiento, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La provisión de los artículos solicitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, por tres meses más.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno, varios o todos los artículos solicitados.

La superioridad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas si no conviniera a sus intereses. — Durazno, Mayo 21 de 1919. — Juan A. Barú, coronel.

My.23-6244-v.my.31.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 500.000 formularios para censo escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 2 de Julio próximo, a las 16 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.

Se advierte, además, que por tratarse de un segundo llamado las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurran a este acto. — Víctor Stewart, Secretario.

My.30-6352.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedn consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

Facultad de Medicina

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de "Asistente" del Instituto de Higiene Experimental, de acuerdo con las bases que se hallan en esta oficina a disposición de los interesados que deseen consultarlas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán admitidas en esta Secretaría hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6259-v.jn.4.

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, que deberán actuar en el período 1.o de Noviembre de 1919-31 de Octubre de 1921.

Las bases de este concurso podrán ser consultadas en esta Secretaría por los interesados que lo deseen.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán ser presentadas en la Secretaría antes del día 30 de Septiembre de 1919, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6260-v.jn.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6107-v.jn.3.

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6106



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JACK FROST"

destinada a disinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6111



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6121



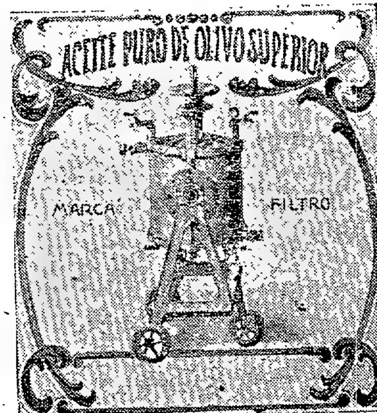
Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LINDARAJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6109



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FILTRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMMANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6133-v.jn.3.

ACTA N.o 6112

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONMOUTH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6107



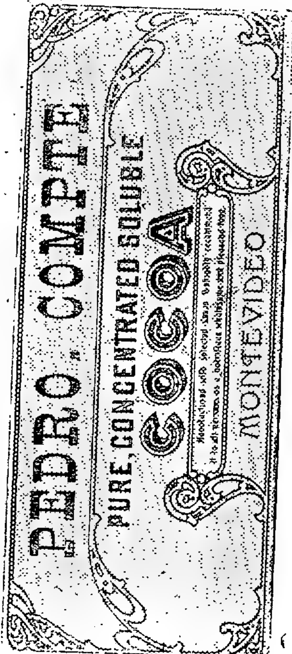
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Monevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6105-v.jn.3.

ACTA N.o 6122



Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMOSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6094

KNOTHE
FIFTH AVE
NEW YORK

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6115

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WOODBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6135-v.jn.3.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNLIGHT"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DANBOLINE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SPENCER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a, y 76.a,—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

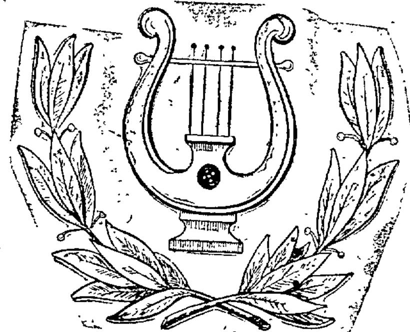
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrique y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6100

20
MULE TEAM

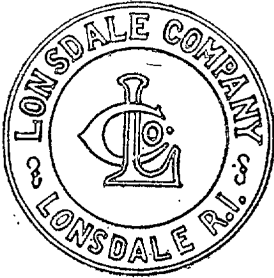
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6100-v.jn.3.

ACTA N.o 6110



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"L. CO."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6096

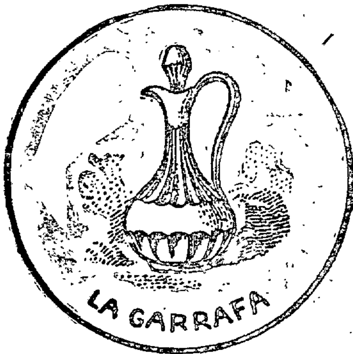
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN DE LONDRES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6108



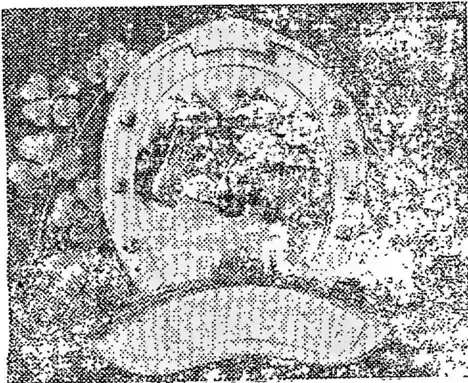
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA GARRAFA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6133



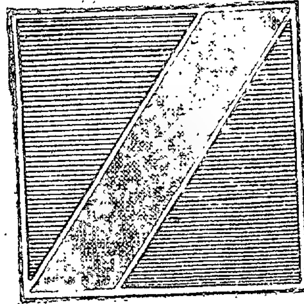
Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABALLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6099



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6099-v.jn.3.

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RICE'S SEWING SILK

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VENUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6239-v.jn.7.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LAGOLINE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6098

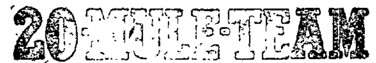
Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIGA DE LAS NACIONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6101



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6102



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6103

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESPIGA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEPTO MALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"VASCONIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:

"LA MAJADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CORREO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOVAINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"THE INTERNATIONAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6122-v.jn.3.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17. Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Dirección de Vialidad

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Femenía o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 2.850 m2. de terreno, que se destinan a instalaciones de la Dirección de Vialidad en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.26-6277-v.jn.3.

Facultad de Arquitectura

FECHAS PARA EXAMENES

Se hace saber a los estudiantes de esta Facultad que el período de inscripciones para los exámenes previos del plan nuevo empezará el 2 del próximo mes y terminará el 10, y para los exámenes ordinarios del mismo plan empezará el 11 y terminará el 21. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Secretaría.

My.30-6345-v.jn.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación Pública

Convócase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos (1.200) metros lineales de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana, entre la Avenida G. Ramírez y el mar; Ellauri, desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus; Artigas, entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — La Dirección.

My.30-6362-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de los Aliados desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Dirección.

My.30-6361-v.jn.7.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulcan, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulcan y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Elharrebordo, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco

Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán. Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919 —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — J. A. Epalza, Secretario. Trinidad, Mayo 22 de 1919. — ... Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA M. DE MINAS

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el sábado 7 de Junio próximo, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, precediéndose a su apertura en dicho acto, de acuerdo con las formalidades preceptuadas por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 28 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.30-6351-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión de 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña RAMONA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Selsona, Oficial del Estado Civil.

2899-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BALBINA CURIA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2855-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña MARIA VICENTA RUBIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2895-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANTIÑAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA GRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2894-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUILAR Y DE LA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña JULIA MARCELINA ZANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2887-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COTTENS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña MARIA CELIA COSTAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2886-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2845-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIGRO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 1227, y doña MARIA ANTONIA DOTTO, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2903-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2893-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL CHOPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña VICTORIA VACAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2862-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y LILA BLANCA GONZALEZ YARZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2864-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASSAROTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rondeau número 1475, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rondeau número 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2860-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO RUVERTONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 921, y doña MARIA AMELIA JUANA ETCHEVEST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2858-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BOUSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña NIEVES RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2890-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HERMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña DOMINGA NUNCIATA ROSARIA BIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2879-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SHEPPARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1381, y doña FELICIA ANTONIA OTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2859-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANICETO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1111, y doña JOSEFINA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2850-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALDOMERO SCHWEDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña MARIA ESTHER RAMON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2849-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña JULIA GAMLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Minas número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2851-v.my.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1406, y doña JOSEFA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2897-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCBRINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1067, y doña MARIA BRAVO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2398, y doña JULIA IRENE ANA GULLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICASOL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2208, y doña CARMEN BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2848-v.my.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección), y doña PETRONA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2856-v.my.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SOUBERBIELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña ALINA IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2857-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LURASCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1777, y doña JUSTINA MAGDALENA ROSSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2882-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE PERLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2772, y doña CLARA INVERNIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2883-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña FELICIA MAXIMA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2868-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO LEIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Norte América número 334, y doña DOMINGA MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2867-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ZEBALLOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la call Suecia sin número, y doña ADELAIDA ERLINDA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2866-v.jn.3.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 432, y doña MARIA ESTEFANIA IRAOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2865-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 987, y doña EMA CAORSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2902-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO REGUSCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Buschental número 4, y doña AMANDA EMMA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2901v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en el Camino Suárez número 253, y doña SOCORRO VEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en el Camino Suárez número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2896-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nubel número 57, y doña DASILA SORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2884-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. BIANQUIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña CONSUELO BUÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2885-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 17 (14.a sección), y doña FERMINA ESCALADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

2863-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLD TOOKE HAYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés nacido en Bournemouth, domiciliado en Los Pocitos, y doña LUCY HENRIETTA SHAW, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos (Buenos Aires), domiciliada en la calle Canelones número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2852-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 1696 (19.a sección), y doña MAGDALENA SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marconi número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2853-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1783, y doña ELADIA GUTIERREZ BRUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2854-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ORSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buschental número 28, y doña MODESTA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 128, y doña CLORINDA DAPUETO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2889-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña DONATA POVEDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2872-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2458, y doña SARA NAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2871-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña JULIA PALACIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2870-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1198, y doña PERLA ESMERALDA NANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2869-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 19, y doña ANGELA MAULELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2861-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANTORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña BONIFACIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2892-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALABRESE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1776, y doña CATALINA TORCHIARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2891-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña CRESCENCIA GROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2898-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OSVALDO GROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2194, y doña MARIA JULIA LEONCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2875-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BUQUIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2131, y doña PAULA ROVAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2874-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAZZEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA FRENE BENVENUTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2873-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña MARIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Conia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2846-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña MARIA ROSARIO MANFREDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Octubre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2847-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA VENTRE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2878-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ROSA PEREYRA INTROZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2877-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANACLETO MUNHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELENA NETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2876-v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Amegio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
My.30-6350-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhèran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mateu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berrosteguieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-6318-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-6300-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6242-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6241-v.jn.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6186-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Lombardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6333-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Micaela Lagrota o Lagrotta o Micaela Lagrotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6305-v.jn.6.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Juliagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo,

Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Grimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-6254-v.jn.2.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Montti de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6310-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6308-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Vidal de Olivera Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6220-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva Basto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Casto M. Vidal, ciudadano natural, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente las exigencias de esta ley, en lo que respecta a mis condiciones de honradez. Al efecto, pido que, con citación del Ministerio Público, y, previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores don Cándido Odriozola y don Alfredo C. Franchi, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Carlos Gómes número 1537, y en la calle Charrúa número 1825, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido. V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle su aprobación, y mandando que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado provea de conformidad. Será justicia. —Casto M. Vidal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6206-v.my.31.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, verificada el día 13 de Marzo próximo pasado, fué designada síndico de dicho concurso la firma social "Hijos de Juan J. Schmidt", y se previene que debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6221-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulés, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son; 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6161-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 123, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bouriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baja apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5758-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano. My.24-6272-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vivos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Víctor Salagoiti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario. My.29-6331-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 1: de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario. My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada a efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. My.21-6210-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. My.16-6092-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. My.15-6055-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Honorato Luciardi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adelina, por figurar en ella el exponente con el nombre de Bernardo en vez de Honorato, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.30-6357-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Luisa Franchi solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con don Manuel Martínez, por hallarse equivocada al establecerse su apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.30-6343-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdela, en vez de Sordelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.29-6332-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castaneda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.28-6317-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.22-6228-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.17-6114-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Buonâ, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.16-6071-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario. My.15-6051-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario. Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en

la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5737-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.
My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES

A solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, el próximo día domingo 1.o de Junio, a las 16 horas, y en el Camino Mendoza, próximo al de Artigas, se procederá a vender en remate público varios animales hallados en la vía pública, así como también otros que pertenecen a la referida Jefatura. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Bertrán Doustet.
My.27-6304-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.
My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Umpiérrez de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.30-6360-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pessa..., a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.28-6315-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6292-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Diamanta Nicola de Delfín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6293-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6291-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.24-6257-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario
My.24-6256-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bentos de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.21-6222-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Argenzio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6365-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sar Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Emilio Gómez de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6320-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sierig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6297-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laudelina Ignacia Rodríguez y don Isidicio Ignacio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa Mirapalheta Junior, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier títu-o, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6296-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Val de Bouchet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-6261-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María José Milego de Leone" por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimanto, en vez de decir Solimando, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

My.17-6119-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Beumous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5769-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagareta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante est Juzgado se ha presentado la nombrada doñ Manuela Lagareta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuestó en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.27-5867-v.jn.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José Gregorio Núñez, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Gregorio Núñez solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luis Caselli, ante el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad el veintiséis de Junio del año mil novecientos ocho, de un terreno de forma triangular, empadronado en la manzana doscientos cuarenta y seis, parte del número mil quinientos dos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Oeste, veinticinco metros cincuenta y un centímetros, con más terreno del nombrado vendedor don Luis Caselli; por el Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con terreno de Luis Caselli (padre), y por el Sur, su frente, diecinueve metros setenta centímetros, con terreno de don Luis Martini. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-6265-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Micheuena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.20-6165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Felipe Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-6267-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Castro de Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 19 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6208-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Encisso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hec táreas siete mil cuatrocientos ochenta y nuev metros, ubicada sobre la costa de los arro yos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio, que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Afodosio Machado, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Afodosio Machado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo a las once. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Mayo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por error, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paetrna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5831-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Paradizo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 7 de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.27-6294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5834-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.30-6346-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Pereira y doña Celedonia Fagúndez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.27-6298-v.jn.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Pedro Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.26-6278-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6167-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adémar Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-6340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa; Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes

a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.
Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Dolores Lezano de Elms, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 22 de 1919. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz. My.27-6290-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suares, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.30-6353-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de doña Rita dos Santos de Segovia: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos de Segovia; que era hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de decir de Agustín dos Santos y de Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo, en vez de decir Rita dos Santos; que la abuela paterna se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, en vez de decir de Rita dos Santos de Segovia, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la inscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v; se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos, que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-6281-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 8 de 1913. —Carlos Alfredo Beltrán, Escribano.
My.23-6248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.23-6247-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rodríguez de Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuaro.
My.23-6246-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.24-6269-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSCKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concur-

so voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofscky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzáibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Coloñó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Ro Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6289-v.jn.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Lauterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-6273-v.jn.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost; 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-6251-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 *centímetros* en el lado Nordeste, *confinante* con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste,

lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Quevedo, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el dicto que a continuación se expresa, rematará, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gol, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituído por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdia de Salgado y Josefa Elzaurdia; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres; al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y l solar cuatro tiene seis metros ochenta y uatro decímetros de frente al Este a la itada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cuatro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se

encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5938-v.my|31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú

El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.

My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.

My.30-6341-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.

My.30-6344-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.

My.30-6343-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.

My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Maciá, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919.— Jacinto Cuore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos haber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social le Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Demates y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Demates y Cía. — Temer A. Apud.

My.29-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi

comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Varcia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1493, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Adémar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 616 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 20 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de está Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rössier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedará a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará la escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y

remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sónora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.

My.19-6156-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.

My.19-6157-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.

My.19-6152-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Estevis.

My.19-6153-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.

My.21-6150-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bonifacio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maqueira.

My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrigues y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrun.

My.17-6111-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sirena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Botta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

My.17-6117-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.

My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.

My.17-6129-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).

My.16-6070-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, rematesferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.

My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.

My.16-6091-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.

My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1351 esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi — Jacobo Hazan.

My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la *sociedad* comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda ferretería, despacho de bebidas y frutos de país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.

My.17-6131-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. —Pedro Vicente (hijo).

My.16-6090-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serlos abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.

My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.

My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.

My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.

My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha constituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.

My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.

My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Rossi. — Alberto Casterán.

My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Avenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.

My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.

My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marhese.

My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadánes.

My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.

My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.

My.13-6008-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Spósito.

My.13-5998-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vergara, —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.

My.13-6002-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira. My.21-6225-v.jn.21.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber. de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.

My.12-5985-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

..ección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y ..arrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus mar- ..s de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto ..or los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 ..e Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y De- ..tamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

..bano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
..a Luis A.
..trac Jacinto
..lfonso Juan
..o Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
..lonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begimo Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
..spósito Cayetano
..scofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Balbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

..ogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez .	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González. —Inocencio González.

My.12-5983-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 d Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.

My.12-5984-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.

My.13-6000-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.